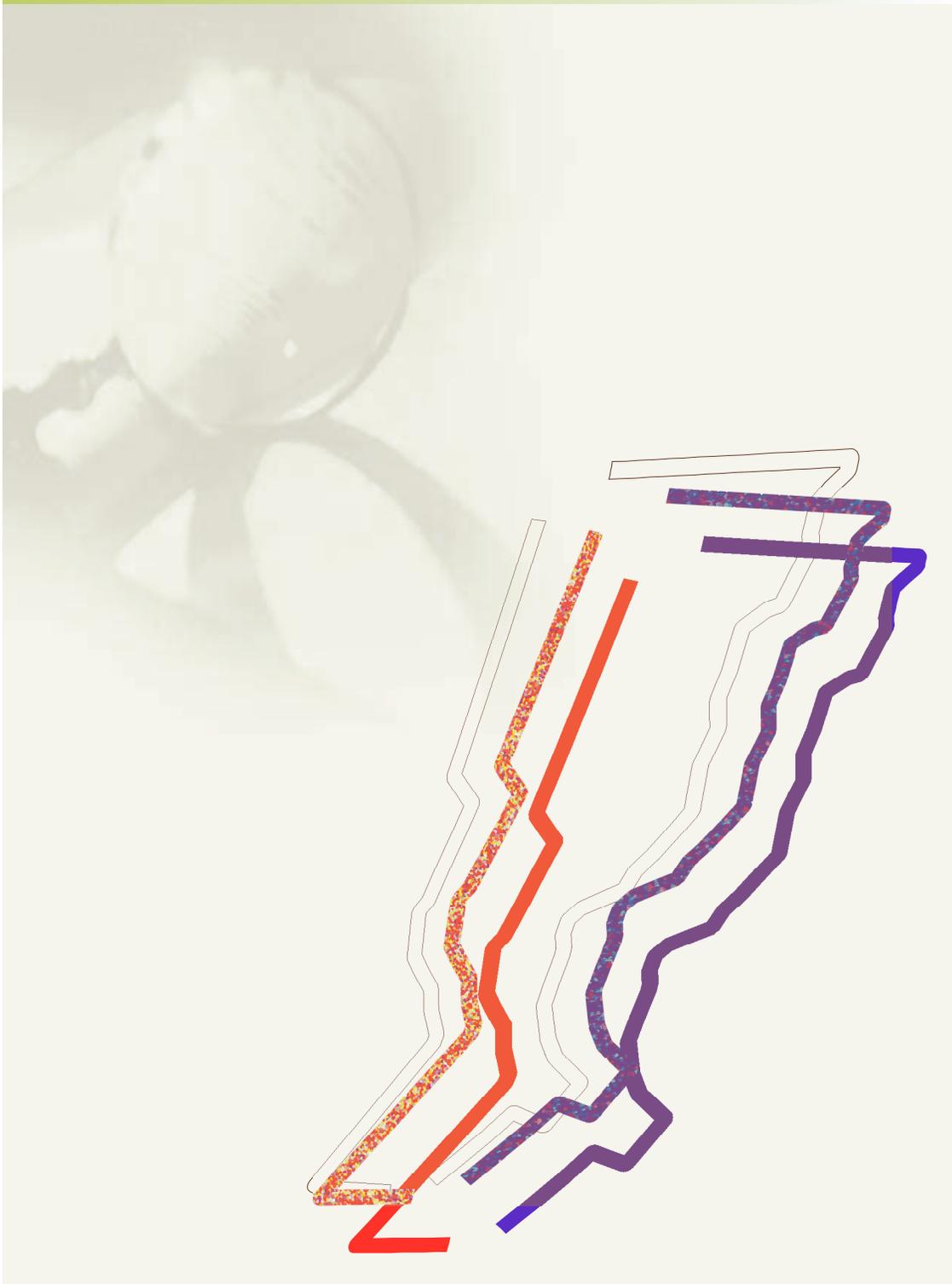


Tribunal de Cuentas Provincia de Santa Fe



M
E
M
O
R
I
A

2
0
0
5

Índice

Introducción	1
Autoridades	3
Jurisdicciones sujetas a control	
Sala I	5
Sala II	7
Reseña Institucional	9
Resoluciones relevantes	15
Análisis de Legalidad	19
Juicios de Cuentas	
Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas	23
Balances de Movimiento de Fondos dictaminados	25
Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas	
Resoluciones dictadas por Salas	27
Montos dictaminados por Salas	30
Recomendaciones y Advertencias	35

Introducción

La presente Memoria del Año 2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe ha sido elaborada cumplimentando lo dispuesto por el Artículo 254, inciso i) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56 t.o.) y su Reglamento Interno. Similar atribución se encuentra contenida en la Ley N° 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado), que reemplaza a aquella, en su art. 204º inc. d).

Se exponen en la misma las principales actividades desarrolladas por el Organismo, en el marco de la competencia específica que le impone la Constitución Provincial en su art. 81º.

Santa Fe, Abril de 2006.

Autoridades

Presidentes

C.P.N. Horacio Alesandria: 01.01.05 al 30.04.05

C.P.N. Silvio Zuchiatti: 01.05.05 al 10.08.05

Vocal a cargo de la Presidencia

C.P.N. Nora Vallejos (11.08.05 al 31.12.05)

Integración del cuerpo

Sala I:

Vocalía Jurisdiccional "A": C.P.N. Nora Vallejos (01.01.05 al 31.12.05)

Vocalía Jurisdiccional "B": C.P.N. Angel Espósito (01.01.05. al 31.12.05)

Sala II:

Vocalía Jurisdiccional "A": C.P.N. Néstor Priotti (01.01.05 al 31.12.05)

Vocalía Jurisdiccional "B": C.P.N. Silvio Zuchiatti (01.01.05 al 30.04.05)

C.P.N. Horacio Alesandria (01.05.05 al 31.12.05)

Sala I

Vocalía Jurisdiccional “A”

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda y Finanzas
- Tesorería General de la Provincia
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- Fiscalía de Estado
- Poder Judicial
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias - IAPIP
- DiPos (Residual)
- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110
- PROMUDI (Programa Municipal de Inversiones)
- SUPCE (Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia)
- PRODYMES I y II (Programa Descentralización y Mejoramiento Educación Secundaria)

Vocalía Jurisdiccional “B”

- Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto
- Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
- Dirección Provincial de Vialidad
- Ministerio de Asuntos Hídricos
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria (*)
- Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis”
- Tribunal de Cuentas
- Ministerio de la Producción
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Control Fitosanitario
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenómeno “El Niño”
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria

(*) Hasta 25/10/05 en Vocalía Jurisdiccional “B” de Sala II

Sala II

Vocalía Jurisdiccional “A”

- Gobernación
- Ministerio Coordinador
- Secretaría de Estado Gral. y Técnica de la Gobernación (Residual)
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Ministerio de Salud
- Hospital “Iturraspe”
- Hospital Escuela “Eva Perón” de Rosario
- Hospital de Niños Zona Norte - Rosario
- Hospital Psiquiátrico “Mira y López”
- Hospital Protomédico “Dr. Manuel Rodríguez”
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros “Dr. Irigoyen Freyre”
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado
- Unidad Ejecutora Provincial (UEP) -Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)

Vocalía Jurisdiccional “B”

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería
- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Defensoría del Pueblo
- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Hospital “José María Cullen”
- Hospital de Niños “Ricardo Gutiérrez” (Residual)
- Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia”
- Hospital de Rehabilitación “Dr. Vera Candioti”
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital de Helvecia
- Hospital Central de Reconquista
- Hospital Sayago
- Hospital “San José” de Cañada de Gómez
- Hospital “San Carlos” de Casilda
- Hospital de Vera
- Centro Regional de Salud Mental “Dr. Agudo Avila” (Rosario)
- PROMIN - Programa Materno Infantil

FALLECIMIENTO CPN NESTOR ALFREDO PRIOTTI

El día 27 de Marzo de 2006, fecha en que ultimábamos los detalles de redacción definitiva de la presente MEMORIA 2005 se produce el fallecimiento del Vocal Jurisdiccional "A" de la Sala II de este Organismo, CPN Néstor Alfredo PRIOTTI.

Por ello, la Vocalía a cargo de la Presidencia del Organismo dispuso -por Resol. N° 008-06 PTCP- el duelo institucional ante la desaparición de este miembro del Cuerpo que destacó su profesionalismo mediante su gran capacidad de trabajo y su aquilatada experiencia puestos, en los últimos años, al servicio de las actividades de control de la gestión estatal.

Por la misma Resolución se determinó el cese de actividades en el día del sepelio a partir de las 13 horas y se invitó al personal a acompañar el sepelio de sus restos que fueron inhumados en el Cementerio de la ciudad de San Carlos Centro.

Nuestra próxima Memoria rendirá un homenaje póstumo al CPN Néstor Alfredo PRIOTTI con una síntesis de sus pasos durante varias décadas, por distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial, en todos los cuales evidenció una concepción del trabajo como el más digno instrumento para atender a las complejas necesidades del Estado, lo que marcará fuertemente el vacío de su ausencia.

RESEÑA
INSTITUCIONAL

Reseña Institucional

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA):

1ª. Reunión Anual del 2005: se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe, entre los días 13 al 15 de Abril. Por ello, nuestro Tribunal de Cuentas tuvo la responsabilidad institucional y organizativa de dicha Reunión que contó con la participación de representantes de Tribunales de Cuentas y Organismos similares de las distintas provincias y municipios.

Además asistieron funcionarios de la Sindicatura General de la Nación, Dra. Alessandra Minnicelli - Síndica General Adjunta- y el Ing. Raúl Baridó - Gerente de Supervisión Institucional y Social-, con quienes se analizaron los objetivos y características de los Programas de Auditorías a cargo de los Tribunales de Cuentas Provinciales y Municipales, relacionados con el control de la aplicación de fondos que afecta el Gobierno Nacional con diversos destinos en el marco de la Red Federal de Control Público. Este punto derivó en un extenso intercambio de opiniones con miras a acordar detalles de los Convenios vigentes, analizar las alternativas de financiamiento y lograr la participación de todos los Tribunales de Cuentas del país en un Plan de Auditorías para el año 2006 centrado particularmente en planes sociales.

También concurrieron funcionarios del Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora Central del Programa "Plan Provincial de Modernización de la Gestión". Los Consultores Técnicos participantes presentaron la situación del Programa mencionado que pretende no solo fortalecer a los organismos ejecutores de las distintas acciones sino también a los órganos de control pertinentes. Dentro de dicho Programa se logra la financiación de la asistencia técnica, el componente informático y la capacitación de los agentes.

Las 2ª, 3ª y 4ª Reuniones del SPTCRA se concretaron, respectivamente: en la ciudad de Santiago del Estero entre el 22 al 24 de Junio; en la ciudad de Puerto Madryn entre el 14 al 16 de setiembre y en la ciudad de Córdoba entre los días 16 al 18 de Noviembre.

En la 4ta. Reunión del SPTCRA, se procedió a la renovación de autoridades para el período 2006-2007. En dicha oportunidad, este Tribunal de

Cuentas fue designado para ocupar una Secretaría, siendo la primera vez que la provincia de Santa Fe integra la conducción del Secretariado.

XVIII Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas de la República Argentina:

Coincidiendo con la 4ª Reunión Anual se llevó a cabo el Congreso anual cuya propuesta temática fue la siguiente:

- Los sistemas de control: los alcances frente a los nuevos desafíos y el modelo institucional.
- Auditoría de las Obras Sociales Provinciales y Bancos de Acción Social Provinciales.
- El Control de los Ingresos Públicos: Alcances de la actuación de los Tribunales de Cuentas y Órganos Públicos de Control Externo, limitaciones frente a los organismos de recaudación.
- Evaluación, Seguimiento y efectividad de las tareas posteriores a la Auditoría. Su eficacia e implicancias técnicas y jurídicas.

En este evento, profesionales de este Tribunal de Cuentas de Santa Fe, participaron con la presentación de Trabajos elaborados sobre algunos de los temas propuestos.

Red Federal de Control Público - Convenio con la Sindicatura General de la Nación:

Actualmente la Red Federal esta compuesta por:

- La SIGEN,
- las Unidades de Auditoría Interna de los Ministerios de Desarrollo Social; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Salud y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,
- la Auditoría General y la Sindicatura General de la ciudad autónoma de Buenos Aires y
- la totalidad de los Tribunales de Cuentas y Órganos de Control Provinciales.

La Red Federal de Control Público se instituye como un emprendimiento organizacional que integra y complementa las Estructuras Estatales de Fiscalización y Auditoría, con el fin de evaluar el desempeño de los programas sociales.

En el marco de la Red Federal, se mantuvieron durante el año 2005 diversas reuniones de trabajo y jornadas de capacitación a las que concurrieron agentes y profesionales de los Organismos integrantes. Se trabajó con dos premisas básicas:

- Profundizar la experiencia de auditorías conjuntas entre SIGEN y los Tribunales de Cuentas provinciales.
- Realizar un planeamiento integral para el año 2006 como un primer plan de acción.

Los objetivos perseguidos son:

- Transferir los conocimientos y experiencia acumulada por SIGEN en el campo de la auditoría de programas alimentarios y de subsidios a desempleados, en el contexto de la emergencia económica y social.
- Compartir metodologías y programas de trabajo para abordar el análisis de las distintas modalidades que asumen los programas sociales en las provincias.
- Tomar conocimiento de la diversa normativa que regula el control en las distintas jurisdicciones, a fin de compatibilizar la visión nacional con la provincial.
- Intercambiar conclusiones extraídas de experiencias de campo propias y conjuntas, que sirvan para perfeccionar las acciones futuras.
- Diseñar modelos de informes con formato básico homogéneo para todas las jurisdicciones, a fin de posibilitar su compilación y posterior evaluación horizontal de los programas sociales nacionales.
- Desarrollar una estrategia conjunta de avance hacia auditorías más complejas previstas para el futuro.

En el marco del Planeamiento 2006, este Tribunal de Cuentas realizará tres auditorías dirigidas a:

- " Atención de la madre y el niño " dentro de distintas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia relacionado con la entrega de leche para verificar su recepción por los organismos oficiales y la respectiva entrega a beneficiarios.
- " Lucha contra el SIDA y enfermedades de transmisión sexual " dentro de distintas dependencias del Ministerio de Salud de la

Provincia relacionado con la provisión de drogas y atención a pacientes infectados con el Virus HIV/SIDA.

- " Fondo Nacional de Incentivo Docente " dentro del Ministerio de Educación de la Provincia relacionado con la verificación de la correcta ejecución financiera de los fondos recibidos con ese destino y su distribución a los beneficiarios que efectivamente deben percibirlo.

Foro de Tribunales de Cuentas - Región Centro

Durante el año 2005 se mantuvieron reuniones de trabajo entre los Tribunales de Cuentas Provinciales, integrantes del Foro. Siendo la más trascendente la realizada en la ciudad de Colón (Entre Ríos) en el mes de Octubre.

En dicha oportunidad, el Foro mantuvo contacto con los coordinadores de la Región Centro, a quienes se les explicó cómo podría encararse la instrumentación del control externo sobre fondos provinciales administrados de manera centralizada.

Dicho Foro ratificó que resulta necesario sancionar un marco legal que instaure un sistema de control con funciones jurisdiccionales, y elaboró a modo de anteproyecto una alternativa para tal fin.

Cuenta de Inversión:

En cumplimiento de la responsabilidad del Tribunal de informar a las HHCC Legislativas sobre la Cuenta de Inversión de cada ejercicio, se procedió a establecer una metodología de trabajo que permitiera antes del tratamiento legislativo del Presupuesto 2006, elevar a las Cámaras el Informe relacionado con la Cuenta de Inversión del Año 2004.

Manteniendo criterios ya aplicados en ejercicios anteriores, se continuó con la elaboración de cuadros y gráficos que permitieran una más rápida y ágil visualización de los números de mayor relevancia y que se entendiera necesario destacar.

Por ello se elevó la Resolución N° 041/05 TCP en fecha 12-12-05, tanto a las Cámaras Legislativas como al Sr Gobernador de la Provincia. La misma contiene el Dictamen (Primera parte) de la Cuenta de Inversión Año 2004 que, en su parte considerativa incluyó, distintos aspectos en los

que se compararon datos presupuestarios y de ejecución de los Presupuestos 2004 y 2005 (al 30 de setiembre 2005), así como información que la nueva Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (en ese momento en tratamiento legislativo) entiende necesaria y útil para un mejor análisis de la gestión provincial. Justifica lo expuesto en el párrafo anterior que se entendió conveniente avanzar con el análisis y dictamen parcial sobre la Cuenta de Inversión 2004 y comparar algunas de sus variables con datos 2005, para que las HHCC contaran con esa información previo al tratamiento del Presupuesto 2006; en los primeros meses del año 2006 se concluirá con la segunda parte del análisis de la Cuenta de Inversión 2004 y, ello permitirá estar en condiciones de atender el análisis general de la Cuenta de Inversión 2005 en tiempo oportuno y adecuado a las normas hoy vigentes.

Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado:

La Honorable Cámara de Diputados convirtió en ley, en la sesión del 30 de noviembre de 2005, la media sanción que oportunamente diera el Honorable Senado relacionada con la Ley de Administración, Eficiencia y Control.

La misma es la Ley Nº 12.510 y fue promulgada por el Poder Ejecutivo bajo Decreto Nº 0001 de fecha 02-01-06.

Este Tribunal de Cuentas definió algunas premisas básicas sobre la misma que se expusieron oportunamente. A partir de la sanción de la nueva Ley se está trabajando en su reglamentación en lo atinente al Título VI: Sistema de Control Externo, Capítulo I - Tribunal de Cuentas.

Control Ente Administrador "Túnel Subfluvial Uranga-Sylvestre Begnis"

En el marco de la Ley 12.089, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos vienen realizando el control externo del Ente Administrador del Túnel de conformidad a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público.

Dicha ley es una instancia intermedia hacia la definición del marco jurídico que deberá proveer de competencia y jurisdiccionalidad. Siendo el Ente Administrador del Túnel un emprendimiento interjurisdiccional, resulta imprescindible contar

con el marco jurídico adecuado y permanente que, por vía de una ley ampliatoria del Convenio Marco que rige el mismo, extienda las facultades del control a los Tribunales de Cuentas de ambas provincias.

IIº Congreso Internacional de la ASUR (Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del MERCOSUR):

Se concretó en la ciudad de Salta, entre los días 18 al 20 de Mayo de 2005, bajo el lema: "Controlar Estados para impulsar Naciones" y sus propuestas temáticas refirieron a:

- Tema I: Alcances de los modelos de control de las Haciendas Públicas del MERCOSUR y de sus técnicas investigativas.
- Tema II: Alcance social de los Organos de Control Público del MERCOSUR.
- Tema III: La Evaluación de los resultados de la Gestión de Gobierno a la luz de los modelos de control de las Haciendas Públicas del MERCOSUR.

Asistieron al mismo, un Vocal del Cuerpo y profesionales del Organismo que participaron con trabajos preparados al efecto.

Reingeniería

La aplicación de tecnología informática a las distintas áreas de trabajo de este Tribunal ha permitido, en los últimos años: mejorar, facilitar, agilizar la búsqueda de datos, ayudar al seguimiento de trámites en curso, todo ello profundizando los servicios de informatización y mediante una permanente actualización del equipamiento y estudios de software.

Actualmente, todo el personal tiene acceso a sitios de Internet validados especialmente para contribuir a tareas específicas; se ha reformulado la página Web de uso interno y se participa de la página provincial. Bajo convenio con la Universidad Tecnológica Nacional -Regional Santa Fe se realizó la capacitación de agentes de la Sectorial de Informática de este Tribunal mediante Cursos de "Introducción a la Tecnología de Objetos" y "Lenguaje JAVA".

Acciones que merecen destacarse particularmente:

= se perfeccionó la implantación del Sistema de

Análisis de Legalidad (SIALE) integrado con herramientas de arquitectura adecuada para un organismo de oficinas descentralizadas como es el Tribunal de Cuentas, forma parte de la reformulada Intranet -a través de la página de ingreso, desde cualquier PC conectada, se posee acceso al Sistema que puede ser consultado por niveles de intervención según la estructura orgánica del Tribunal lo que facilita el seguimiento de la gestión; permite registrar y visualizar los distintos documentos (informes, notas, etc) relacionados con cada una de las etapas de análisis; posibilita las consultas de la información contenida por diferentes parámetros de búsqueda: decisorios observados, elevados a Fiscalía, elevados a Salas, analizados por

Delegación Fiscal, por Contador Fiscal, por jurisdicción, por rangos de fechas, etc.

= se avanzó en la capacitación a través de cursos para usuarios del SIPAF (Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera) en distintas Delegaciones Fiscales, los que fueron atendidos por los responsables del desarrollo de los Módulos del Sistema a nivel provincial, ello con el objetivo de facilitar el acceso a la mayor información posible que pueda obtenerse para favorecer los controles específicos de nuestro Organismo; distintas áreas de trabajo del Tribunal han manifestado expresamente lo positivo del sistema implementado y la amplitud de posibilidades que ofrece para controlar y cruzar información.

**RESOLUCIONES
RELEVANTES**

Resoluciones relevantes

Nº	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
012	21-04-2005	Define la forma de rendir cuentas de las inversiones relacionadas con contratos de locación de servicios profesionales por parte de los Hospitales Públicos Descentralizados	Expte. Nº 00901-0009216-4-TCP y agregados Nros.: 00901-0009217-5-TCP y 00901-0009548-2-TCP- R.P. : 21-04-2005 Acta Nº 1146
013	21-04-2005	Establece la forma de rendir cuentas de los pagos realizados al personal contratado para el Operativo de Barrio del Censo Nacional Económico 2004/2005	Expte. Nº 00901-0015780-5-TCP R.P. : 21-04-2005 Acta Nº 1146
014	02-05-2005	Constitución de las Salas del TCP.-	Art. 253º LCP y artículos 2º y 3º de la Resol. Nº 005/73-TCP.- R.P. : 02-05-2005 Acta Nº 1148
016	05-05-2005	Aprueba estructuras y Misiones y Funciones de Fiscalía Jurídica y Secretarías de Salas	Expte. Nº 00901-0004888-6-TCP 00901-0012068-5-TCP R.P. : 05-05-2005 Acta Nº 1149
028	29-08-2005	Reglamenta el artículo 207º L.C.P. (S/Responsables de la Administración Pública Provincial)	Expte. Nº 00901-0009683-8-TCP R.P. : 26-08-2005 (c.i. del 29-08-05) Acta Nº 1159 - Cont. I
031	20-09-2005	Dictamen sobre la Cuenta de Inversión año 2003.-	Expte. Nº 00901-0013826-0-TCP (Tomos I al III), Agreg. Nºs. 00304-0004338-9 (2 Biblioratos) y 00901-0018090-8-TCP R.P. : 20-09-2005 Acta Nº 1162 - Cont. II
033	26-10-2005	Asigna Jurisdicciones a las Vocalías Constitución de las Salas del TCP.-	Resol. Nº 0044/04-TCP R.P. : 10-08-2005 (Acta 1157) y R.P.: 05-10-2005 (Acta Nº 1163)
041	12-12-2005	Dictamen sobre la Cuenta de Inversión Ejercicio 2004 - Primera Parte.	Expte. Nº 00901-0016884-7-TCP y Agreg. 00901-0017770-8-TCP (Cuerpos I y II) y 00901017771-9-TCP.- R.P. : 06-12-2005 (c.i. 09-12-2005 y 12-12-2005) Actas Nros. 1168, 1168 Cont. I y Cont. II
045	22-12-2005	Actualiza los montos del Régimen de Compras y Contrataciones del TCP.	Expte. Nº 00901-0019489-7-TCP R.P. : 22-12-2005 Acta Nº: 1170

ANALISIS
DE
LEGALIDAD

Análisis de legalidad

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Total
Administración Provincial de Impuestos	34	2549	5	2588
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	173	-	173
Caja de Asistencia Social (Lotería)	12	1050	-	1062
Caja de Jubilaciones y Pensiones	1	10499	-	10500
Caja Ley 5110 - Dirección Provincial	-	4440	-	4440
Cámara de Diputados	48	6	12	66
Cámara de Senadores	118	42	59	219
Defensoría del Pueblo	1	324	2	327
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	13	2199	3	2215
Dirección Provincial Vialidad	30	2568	420	3018
Empresa Provincial de la Energía	29	300	3041	3370
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	4	875	-	879
Fiscalía de Estado	18	106	5	129
Ministerio Coordinador - Gobernación	980	1205	58	2243
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	-	-	199	199
Hospital Dr. José María Cullen - Santa Fe	-	820	-	820
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	-	730	730
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	53	53
Hospital Escuela Eva Perón - Rosario	-	-	892	892
Hospital Geriátrico - Rosario	-	-	6	6
Hospital J. B. Iturraspe - Santa Fe	-	190	-	190
Hospital Psiquiátrico Dr. Mira y López - Santa Fe	-	3	286	289
Hospital Protomédico Manuel Rodríguez - Santa Fe	-	-	207	207
Hospital Provincial - Rosario	-	-	282	282
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe	-	-	234	234

Análisis de legalidad

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Total
Hospital San Carlos - Casilda	-	-	24	24
Hospital Provincial Sayago - Santa Fe	-	228	-	228
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	1	45	-	46
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	9	-	702	711
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	-	78	-	78
Ministerio de la Producción	163	1650	132	1945
Ministerio de Asuntos Hídricos	29	289	33	351
Ministerio de Educación	296	2020	9198	11514
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	455	2450	24	2929
Ministerio de Hacienda y Finanzas	181	544	819	1544
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	89	460	271	820
Ministerio de Salud	48	139	166	353
Poder Judicial	86	176	3	265
Programa Materno Infantil	-	-	15	15
Programa de Saneamiento Financiero - U.E.P.	8	35	2	45
Servicio de Catastro e Información Territorial	13	134	-	147
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	11	36	8	55
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	58	634	246	938
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	152	5957	13	6122
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	2	96	2	100
Tribunal de Cuentas	-	80	22	102
Unidad Ejecutora Recuperación Emergencia Hídrica y Pluvial	7	265	-	272
Total	2896	42665	18174	63735

JUICIOS
DE
CUENTAS

Balances de movimiento de fondos presentados al Tribunal de Cuentas

JURISDICCION	ULTIMO BALANCE PRESENTADO	PENDIENTES AL 31/12/05
MINISTERIO COORDINADOR	AGOSTO 05	2
SECRETARIA DE ESTADO GENERAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION	AGOSTO 05	2
PODER JUDICIAL	OCTUBRE 05	-
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO	ABRIL 05	6
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	JULIO 05	3
- FONDO ACTIVIDAD PORTUARIA	MARZO 04	19
- FONDO ACTIVIDAD PRODUCTIVA	JULIO 03	27
- CONTROL FITOSANITARIO	JUNIO 04	16
- FENOMENO DEL NIÑO	2º SEMESTRE 04	1
- FONDO ROTATORIO EMERG. AGROPECUARIA	1º SEMESTRE 03	4
MINISTERIO DE EDUCACION	MAYO 05	5
- PRO.D.Y.M.E.S. I	3º TRIMESTRE 05	-
- PRO.D.Y.M.E.S. II	3º TRIMESTRE 05	-
MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA	MARZO 05	7
UNIDAD EJECUTORA RECUPERACION EMERGENCIA HIDRICA	JULIO 05	3
MINISTERIO DE ASUNTOS HIDRICOS	JULIO 05	3
- SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	NOVIEMBRE 05	-
SECRETARIA DE ESTADO, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	OCTUBRE 05	-
FISCALIA DE ESTADO	SETIEMBRE 05	1
TRIBUNAL DE CUENTAS	NOVIEMBRE 05	-
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS	SETIEMBRE 05	1
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	FEBRERO 05	8
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	DICIEMBRE 04	10
AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO	OCTUBRE 05	-
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	JULIO 05	3
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA	AGOSTO 05	2
SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS	AGOSTO 05	2
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	NOVIEMBRE 05	-
- S.U.P.C.E.	NOVIEMBRE 05	-
- PRO.MU.DI	NOVIEMBRE 05	-
- PROG. DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DES. ECONOMICO PROV. AR.	NOVIEMBRE 05	-
CAMARA DE DIPUTADOS	OCTUBRE 05	-
CAMARA DE SENADORES	OCTUBRE 05	-
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES	OCTUBRE 05	-
PROGRAMA REHABILITACION EMERGENCIA INUNDACIONES	NOVIEMBRE 05	-

Balances de movimiento de fondos presentados al Tribunal de Cuentas

JURISDICCION	ULTIMO BALANCE PRESENTADO	PENDIENTES AL 31/12/05
SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA	NOVIEMBRE 04	11
DEFENSORIA DEL PUEBLO	NOVIEMBRE 05	-
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	OCTUBRE 05	-
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE	JUNIO 05	4
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	OCTUBRE 05	-
BANCO DE SANTA FE - SAPEM (e.l.)	3° TRIMESTRE 05	-
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA	MAYO 05	5
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	SETIEMBRE 05	1
LABORATORIO PRODUCTOR DE FARMACOS MEDICINALES S.E.	OCTUBRE 05	-
ADM. PROVINCIAL DE IMPUESTOS - GTOS DE FUNCIONAMIENTO	MAYO 05	5
CUENTA RECAUDADORA	NOVIEMBRE 05	-
MINISTERIO DE SALUD	JUNIO 05	4
PROGRAMA MATERNO INFANTIL	1° CUATRIM. 05	1
DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA Y QUIMICA	4° CUATRIM. 04	2
HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. MIRA Y LOPEZ - SANTA FE	3° CUATRIM. 03	5
HOSPITAL J.B. ITURRASPE - SANTA FE	3° CUATRIM. 04	2
HOSPITAL PROTOMEDICO MANUEL RODRIGUEZ - SANTA FE	1° CUATRIM. 05	1
HOSPITAL DE NIÑOS DR. ORLANDO ALASSIA - SANTA FE	2° CUATRIM. 05	-
COLONIA PSIQUIATRICA DR. A.I.FREYRE - OLIVEROS	2° CUATRIM. 05	-
HOSPITAL DE REHABILITACION DR. VERA CANDIOTI - SANTA FE	1° CUATRIM. 05	1
HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO - SANTA FE	1° CUATRIM. 04	4
HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO - ROSARIO	2° CUATRIM. 04	3
HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN - SANTA FE	3° CUATRIM. 04	2
HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO	1° CUATRIM. 05	1
HOSPITAL ESCUELA EVA PERON - G. BAIGORRIA	3° CUATRIM. 02	8
HOSPITAL GERIATRICO - ROSARIO	3° CUATRIM. 03	5
HOSPITAL PROVINCIAL - ROSARIO	2° CUATRIM. 03	6
HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA	3° CUATRIM. 03	5
HOSPITAL CENTRAL - RECONQUISTA	1° CUATRIM. 04	4
HOSPITAL SAN JOSE - CAÑADA DE GOMEZ	2° CUATRIM. 05	-
HOSPITAL DE HELVECIA	2° CUATRIM. 05	-
HOSPITAL AGUDO AVILA - ROSARIO	2° CUATRIM. 05	-
HOSPITAL DE VERA	3° CUATRIM. 04	2

BANCO DE SANTA FE - SAPEM (e.l.)	4	4
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA	9	9
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	9	11
LABORATORIO PRODUCTOR DE FARMACOS MEDICINALES S.E.	12	11
ADM. PROVINCIAL DE IMPUESTOS - GTOS DE FUNCIONAMIENTO	2	2
CUENTA RECAUDADORA	13	13
MINISTERIO DE SALUD	15	14
PROGRAMA MATERNO INFANTIL	7	6
DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA Y QUIMICA	2	3
HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. MIRA Y LOPEZ - SANTA FE	3	3
HOSPITAL J.B. ITURRASPE - SANTA FE	5	5
HOSPITAL PROTOMEDICO MANUEL RODRIGUEZ - SANTA FE	2	3
HOSPITAL DE NIÑOS DR. ORLANDO ALASSIA - SANTA FE	5	5
COLONIA PSIQUIATRICA DR. A.I.FREYRE - OLIVEROS	10	10
HOSPITAL DE REHABILITACION DR. VERA CANDIOTI - SANTA FE	6	6
HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO - SANTA FE	-	2
HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO - ROSARIO	4	6
HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN - SANTA FE	8	6
HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO	4	5
HOSPITAL ESCUELA EVA PERON - G. BAIGORRIA	1	1
HOSPITAL GERIATRICO - ROSARIO	3	2
HOSPITAL PROVINCIAL - ROSARIO	12	12
HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA	8	6
HOSPITAL CENTRAL - RECONQUISTA	4	4
HOSPITAL SAN JOSE - CAÑADA DE GOMEZ	11	11
HOSPITAL DE HELVECIA	6	7
HOSPITAL AGUDO AVILA - ROSARIO	4	4
HOSPITAL DE VERA	2	2

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS								Total	
	Cantidad		Emplazamientos		Intimatorias			Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		
	Meses	Resoluciones	Rubro III	Rubro V	Interlocutoria	Form.de cargo	Prórroga	Aprob. Rubro III	Cumpl.Empl. Rubro V			
Poder Judicial	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	18	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Ministerio de la Producción	12	7	18	-	1	-	4	1	-	-	24	31
- Fondo Actividad Portuaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Fondo Actividad Productiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Control Fitosanitario	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
- Fenómeno El Niño	24	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
- Fondo Rotatorio	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ministerio de Educación	12	4	4	4	1	1	-	3	-	-	13	17
- PRODYMES	18	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
- PRODYMES II	15	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	1
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Unidad Ejecutora de Recup.de la Emerg.Hídrica y Pluvial	7	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Secretaría de Estado Trabajo y Seguridad Social	19	10	9	1	-	1	-	-	-	1	12	22
Fiscalía de Estado	5	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	19	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Dirección Provincial de Vialidad	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	3	3	-	1	-	-	-	4	-	-	5	8
Aeropuerto Internacional de Rosario	6	4	-	-	1	-	-	-	-	1	2	6
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	9	4	9	-	-	-	-	-	-	-	9	13
Dirección Provincial de Obras Sanitarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUB-TOTAL	192	62	40	7	3	2	4	8	2	66	128	

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS							Total	
	Cantidad		Emplazamientos		Intimatorias			Conclusión por			Total
	Meses	Resoluciones	Rubro III	Rubro V	Interlocutoria	Form.de cargo	Prórroga	Aprob.	Cumpl.Empl.		Juicios de
								Rubro III	Rubro V		Cuentas
TRANSPORTE	192	62	40	7	3	2	4	8	2	66	128
Empresa Provincial de Energía	12	4	-	-	1	-	-	-	-	1	5
Tesorería	11	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	8	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Sec. de Estado General y Técnica de la Gobernación	5	5	123	2	1	86	2	24	-	238	243
Poder Ejecutivo - Gobernación - Juris.06	8	2	12	-	-	-	-	-	-	12	14
Ministerio Coordinador	2	2	59	-	-	-	-	-	-	59	61
Ministerio de Hacienda y Finanzas	8	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
- PRO.MU.DI	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
- Programa de Saneam.Ficiero. y Des. Econ. Pcias. Arg.	13	6	-	-	-	-	-	-	-	0	6
Cámara de Diputados	13	8	-	-	-	-	-	-	-	0	8
Cámara de Senadores	14	7	-	2	-	-	-	22	-	24	31
Caja de Jubilaciones y Pensiones	18	9	14	1	-	-	-	21	-	36	45
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	22	22	61	1	-	1	9	25	-	97	119
Defensoría del Pueblo	15	4	-	-	-	-	-	-	-	0	4
Sec. de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	16	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Servicio de Catastro e Información Territorial	11	5	-	-	-	-	-	-	-	0	5
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.)	9	3	-	-	-	-	-	-	-	0	3
Caja de Asistencia Social - Lotería	9	5	3	-	-	5	-	73	-	81	86
Intituto Autárquico Provincial de Obra Social	10	5	-	-	-	-	-	-	-	0	5
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	10	5	-	-	-	-	-	6	-	6	11
Administración Provincial de Impuestos	2	1	-	2	-	-	-	-	-	2	3
Ministerio de Salud	17	17	130	2	-	10	-	52	-	194	211
SUB-TOTAL	437	183	442	17	5	104	15	231	2	816	999

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS							Total Juicios de Cuentas	Total
	Cantidad		Emplazamientos		Intimatorias			Conclusión por			
	Meses	Resoluciones	Rubro III	Rubro V	Interlocutoria	Form.de cargo	Prórroga	Aprob. Rubro III	Cumpl.Empl. Rubro V		
TRANSPORTE	437	183	442	17	5	104	15	231	2	816	999
- Dirección General de Bromatología y Química	12	3	-	-	-	-	-	-	-	0	3
- Hospital Psiquiátrico "Dr. Mira y López" - Santa Fe	16	4	8	-	-	-	-	-	-	8	12
- Hospital "J. B. Iturraspe" - Santa Fe	28	7	13	1	-	-	-	-	-	14	21
- Hospital Regional de Salud Mental "Dr.A.Avila" - Rosario	16	1	-	1	-	-	-	-	-	1	2
- Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" - Santa Fe	40	5	7	1	-	-	-	-	-	8	13
- Hospital de Rehabilitación "Dr. Vera Candioti" - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez" - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Colonia Psiquiátrica "Dr.A.I.Freyre" - Oliveros	8	2	2	-	-	-	-	-	-	2	4
- Hospital Provincial "Sayago" - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Hospital Provincial del Centenario - Rosario	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1
- Hospital Dr. José María Cullen - Santa Fe	12	3	14	-	-	-	-	-	-	14	17
- Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	16	4	15	1	-	-	-	-	-	16	20
- Hospital Escuela "Eva Perón" - G.Baigorria	12	1	-	1	-	-	-	-	-	1	2
- Hospital Geriátrico - Rosario	28	7	8	1	-	-	-	-	-	9	16
- Hospital Provincial - Rosario	52	1	24	1	-	-	-	-	-	25	26
- Hospital Central - Reconquista	12	3	93	-	-	-	-	-	-	93	96
- Hospital Provincial "San Carlos" - Casilda	48	5	13	1	-	-	-	-	-	14	19
- Hospital "San José" - Cañada de Gomez	32	3	5	-	-	-	-	-	-	5	8
TOTALES	769	232	644	26	5	104	15	231	2	1027	1259

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por salas

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Interlocutoria	Form.Cargo
Poder Judicial	117.613.335,61	0,00	0,00	0,00
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	342.327.964,07	104.949,51	0,00	0,00
Ministerio de la Producción	25.044.150,59	185.639,33	14.000,00	355.075,24
- Fondo Actividad Portuaria	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fondo Actividad Productiva	0,00	0,00	0,00	0,00
- Control Fitosanitario	17.089,41	0,00	0,00	0,00
- Fenómeno El Niño	871,20	0,00	0,00	0,00
- Fondo Rotatorio	0,00	0,00	0,00	0,00
Ministerio de Educación	617.488.595,16	389.743,53	28.657,50	148.229,71
- PRODYMES	82.239,71	0,00	0,00	0,00
- PRODYMES II	1.401.996,53	0,00	0,00	0,00
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	0,00	0,00	0,00	0,00
Unidad Ejecutora de Recup. de la Emerg. Hídrica y Pluvial	3.961.395,57	0,00	0,00	0,00
Secretaría de Estado Trabajo y Seguridad Social	81.360.765,30	6.056.372,77	0,00	12.587,70
Fiscalía de Estado	1.717.907,80	0,00	0,00	0,00
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	3.315.303,72	0,00	0,00	0,00
Dirección Provincial de Vialidad	11.154.301,37	0,00	0,00	0,00
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	15.182.278,77	40.696.045,72	0,00	0,00
Aeropuerto Internacional de Rosario	1.140.554,20	0,00	4.107,83	0,00
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	4.033.651,93	48.156,36	0,00	0,00
Dirección Provincial de Obras Sanitarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Provincial de Energía	615.195.347,79	0,00	1.808,95	0,00
Sub-Total	1.841.037.748,73	47.480.907,22	48.574,28	515.892,65

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas

Montos dictaminados por salas

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Interlocutoria	Form.Cargo
TRANSPORTE	1.841.037.748,73	47.480.907,22	48.574,28	515.892,65
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	594.185,64	6.488,36	0,00	0,00
Sec. de Estado General y Técnica de la Gobernación	38.506.390,37	2.433.030,70	238.444,00	739.035,43
Poder Ejecutivo - Gobernación	4.224.812,42	50.500,00	0,00	0,00
Ministerio Coordinador	10.362.440,40	1.376.227,05	0,00	0,00
Ministerio de Hacienda y Finanzas	11.080.708,19	0,00	0,00	0,00
- PRO.MU.D.I.	18.813.072,46	0,00	0,00	0,00
- Prog. de Saneam. Ficcero. y Des. Econ. Pcias. Arg.	140.182.658,81	0,00	0,00	0,00
Tesorería	718.082.816,27	0,00	0,00	0,00
Cámara de Diputados	29.138.498,71	0,00	0,00	0,00
Cámara de Senadores	18.224.617,11	1.904.005,52	0,00	0,00
Caja de Jubilaciones y Pensiones	871.960.672,85	23.805.541,18	0,00	3.064.540,19
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	117.700.653,15	31.921.382,65	0,00	65,01
Defensoría del Pueblo	6.054.701,40	0,00	0,00	0,00
Sec. de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	1.828.508,29	16.347,68	0,00	0,00
Serv. de Catastro e Inf.Territorial	11.086.460,02	0,00	0,00	0,00
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.)	1.305.094,78	0,00	0,00	0,00
Caja de Asistencia Social - Lotería	111.891.731,09	72.397,43	0,00	111.577,37
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	130.023.848,69	0,00	0,00	0,00
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	4.916.926,44	0,00	0,00	0,00
Administración Provincial de Impuestos	11.164.499,82	100.587,00	0,00	0,00
Ministerio de Salud	104.942.217,70	62.817.847,75	0,00	181.309,84
- Dirección General de Bromatología y Química	1.390.533,54	0,00	0,00	0,00
Sub-Total	4.204.513.796,88	171.985.262,54	287.018,28	4.612.420,49

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas

Montos dictaminados por salas

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Interlocutoria	Form.Cargo
TRANSPORTE	4.204.513.796,88	171.985.262,54	287.018,28	4.612.420,49
Psiquiátrico "Dr. Mira y López" - Santa Fe	1.603.771,75	3.420,80	0,00	0,00
Iturraspe" - Santa Fe	14.475.570,11	1.819.140,40	0,00	0,00
Médico "Manuel Rodriguez" - Santa Fe	0,00	0,00	0,00	0,00
Juicios "Dr. Orlando Alassia" - Santa Fe	15.770.355,97	240.681,47	0,00	0,00
Rehabilitación "Dr.Vera Candiotti" - Santa Fe	0,00	0,00	0,00	0,00
Juicios "Dr. Ricardo Gutierrez" - Santa Fe	0,00	0,00	0,00	0,00
Psiquiátrica "Dr.A.I.Freyre" - Oliveros	2.689.042,19	4.761,30	0,00	0,00
Juicio "Sayago" - Santa Fe	0,00	0,00	0,00	0,00
Juicio del Centenario - Rosario	0,00	3.653.538,90	0,00	0,00
José María Cullen - Santa Fe	7.154.139,19	1.123.498,38	0,00	0,00
Juicios Zona Norte - Rosario	1.077.730,63	352.342,95	0,00	0,00
Psiquiátrica "Eva Perón" - Santa Fe	3.284.517,07	1.355.769,03	0,00	0,00
Juicio - Rosario	1.918.694,13	198.234,31	0,00	0,00
Juicio - Rosario	25.557.164,92	11.699.043,80	0,00	0,00
Juicio - Reconquista	1.406.901,39	2.695.851,05	0,00	0,00
"San Carlos" - Casilda	2.218.420,75	796.733,01	0,00	0,00
José" - Cañada de Gomez	2.694.066,58	398.405,03	0,00	0,00
Juicio de Salud Mental Dr. A. Avila	720.715,27	165.599,41	0,00	0,00
TOTALES	4.285.084.886,83	196.492.282,38	287.018,28	4.612.420,49

RECOMENDACIONES

Y

ADVERTENCIAS

Recomendaciones y advertencias

MINISTERIO DE EDUCACION

- **DECRETOS Nros.:** 2952/04 y 1575, 1955, 1580, 1578, 1585, 2283 del año 2005
- **PROVEIDOS Nros.:** SI 2444, 3127, 2888, 2462, 2410, 0228, 0370 todos del año 2005
- **ANTECEDENTES:** 00901-0017409-9 y agreg.00401-0130311-6, 00901-0014796-9 y agreg. 00401-0138378-7
- **TEMA:** Aprobación Convenios.

Se aprueban ad- referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia, Acuerdos Marco celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y diversos Organismos Públicos y Privados. Se devuelven las actuaciones a la Jurisdicción recomendando la prosecución de los trámites tendientes al refrendo legislativo, sobre cuyo cumplimiento se dejará constancia oportunamente señalando que, en su caso, la falta de la pertinente ratificación legislativa, será informada en la Cuenta General del Ejercicio.

Se remiten las actuaciones propias a la Fiscalía General Area I Sector Cuenta Inversión y posteriormente a la Delegación Fiscal para el seguimiento de la gestión.

- **RESOLUCIONES Nros.:** 1305, 1312, 1313, 1315, 1316, 1337, 1385, 1386, 1387 y 1392/04
- **PROVEIDO N°:** 1924/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0015597-9 TCP y 00901-0015608-2/0015609-3/0015601-5/0015600-4/0014553-6/0015596-8/0015610-7/0015603-7/0015605-9/0015607-1 del TCP y agreg. Exptes. N°s: 00401-0141068-9/00416-0034496-5/00416-0033292-6/00416-0029919-3/00401-0092499-4/00416-0018846-2/00416-0028937-0/00416-0041558-4/00401-0095126-4/00407-0002998-2 del ME.
- **TEMA:** Reconocimientos dinerarios por reclamos administrativos

Se resuelven favorablemente diversos reclamos administrativos de contenido económico, con encuadre en la Ley N° 12036 y aplicando el tope establecido por el Decreto N° 4648/89 y Resolución N° 73/02 de Fiscalía de Estado referido a la autorización expresa conferida a dicha jurisdicción para atender gastos judiciales con sentencia firme. Este Tribunal de Cuentas considera que la Ley N° 12036 y su Decreto Reglamentario 1622/03 son modificatorios de la Ley N° 7234 de "Defensa en juicio del Estado" que establece la obligación de promover la reclamación administrativa previa frente a reclamos o derechos controvertidos, cuya resolución es competencia del Poder Ejecutivo. En cuanto a la aplicación del Decreto N° 4648/89 y la Res. N° 073/02 de Fiscalía de Estado, cabe destacarse que no tienen pertinencia con la cuestión analizada pues, en virtud del Dictamen N° 1315/03 de Fiscalía de Estado, esta normativa es una extensión dada a los titulares jurisdiccionales por el art. 43 de la Ley 12103 de presupuesto para el año 2003, *para autorizar depósitos de gastos judiciales*, destinados a procesos en los cuales deban cumplirse obligaciones dinerarias y no para resolver cualquier tipo de reclamos administrativos pendientes, que refieren a servicios extraordinarios, suplementos, deudas salariales, licencias que debieron gozarse reglamentariamente, etc. Los decisorios analizados adolecen de una incompetencia de grado, pero atendiendo a que resuelven cuestiones que admiten la delegación, el vicio revelado admite ser subsanado mediante la ratificación del Poder Ejecutivo.

Por ello se devolvieron las actuaciones señalando que se deberá comunicar al citado Poder lo actuado en autos, para que éste manifieste su voluntad e instrumente las medidas que estime pertinentes en cuanto a la ratificación de los actos administrativos emitidos y/o, en su caso, el dictado de una norma específica de delegación de funciones, comunicando a este Órgano de Control lo resuelto al respecto.

- **DECRETO N°:** 0839/05

- **PROVEIDO Nº:** 1546/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0016305-9 y agreg.00401-0142551-1
- **TEMA:** Modificación Compensada Presupuesto Creación Neta Horas Cátedra.

Otorga crédito presupuestario al proyecto de ley por el cual se propicia la creación de cargos de Personal de Servicios Generales, Docentes y Horas Cátedras, a partir del 1º de abril del año 2005, encuadrando dicha gestión en las Leyes Nºs. 12.396 y 12.397 Complementaria de Presupuesto año 2005. La medida dispuesta por el artículo 3º del decisorio bajo examen carece de ejecutoriedad hasta tanto se sancione la ley respectiva, so pena de considerarse nulos a los actos administrativos que se dicten en su invocación, tal como lo expresa el segundo párrafo del artículo 24º de la Ley Nº 12397.

Se dictó la Ley Nº 12.473, con lo cual se regulariza la situación planteada.

- **RESOLUCION Nº:** 1320/04
- **PROVEIDO Nº:** 0033/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0030262-6 y agreg. 00416-0030262-6
- **TEMA:** Reconocimiento viáticos a supervisores Región VI

Se reconoce a supervisores pertenecientes a la Dirección Regional de Educación y Cultura Región IV, el derecho a percibir viáticos correspondientes a comisiones de servicios realizados durante el año 1998. En los convenios suscriptos falta la firma del Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa y se advierte la no inclusión de un convenio en la Resolución. Se recomienda, previo al pago, verificar los importes liquidados, completar con la firma de los funcionarios responsables, incluir el convenio faltante en la resolución.

Las actuaciones son remitidas a conocimiento de la Fiscalía General Area I Sector Revisiva y Decisorio y a la Delegación Fiscal a fin de que, de corresponder, se inicie el respectivo juicio de cuentas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- **DISPOSICIÓN Nº:** 138/05 Dirección Provincial. de Contrataciones y Suministros.
- **PROVEIDO Nº:** 1616/05 y Notas S.I. Nºs. 3157 y 3158/05.
- **ANTECEDENTES:** 00901-0016798-5/0016573-6/0016838-6
- **TEMA:** Denuncia irregularidades Licitación Pública nro. 40/05

Atento a los términos de Notas presentadas por dos empresas respecto al trámite relacionado con la Licitación Pública Nro. 40/05 -Adquisición de camperas uniforme de servicio con destino a la Policía de la Provincia de Santa Fe- se solicitó información a la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros acerca de lo actuado con relación a las denuncias efectuadas.

Dicha Dirección Provincial emite la Disposición Nº 173//05 que deja sin efecto el llamado a licitación.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

- **NOTA Nº:** SI 3492/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0014361-9
- **TEMA:** Contratos de Locación de Servicios en la DPVyU.

Se reitera la recomendación para que se ajusten los mecanismos de contratación a la normativa que rige las excepciones que se invocan habitualmente Art. 108º inc. a) y g) LCP- solicitándose información acerca de los

contratados y en virtud de que, se estarían cubriendo también, a través de este tipo de contrataciones, la falta de personal capacitado para el cumplimiento de funciones habituales no excepcionales-, se estimaba conveniente proponer al Poder Ejecutivo la Estructura que considere necesaria para el normal funcionamiento de esa Dirección, o en su defecto, que las mismas sean realizadas por personal de otras Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial. En respuesta la Jurisdicción informó que se había encarado un programa de fortalecimiento institucional de la DPVyU con la intervención de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio Coordinador, destacando a posteriori que resultaba perentorio readecuar institucionalmente las necesidades funcionales del Organismo, ante nuevos cometidos surgidos de los distintos Programas Federales, del Registro Público Notarial Especial, de la implementación del Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de cuotas de las viviendas FO.NA.VI. y del funcionamiento de las Areas Comerciales. Atento a ello y lo expresado oportunamente por la Subsecretaría de Planeamiento, en respuesta a Nota SI 3198/05, en cuanto a que ha terminado su informe sobre evaluación de puestos de trabajo y detección de algunas falencias funcionales que se regularizarían con la pertinente estructura, se reiteró se informara acerca del estado y/o avance en la definición de la misma.

Seguimiento de las actuaciones por medio de la Delegación Fiscal.

● **RESOLUCION Nº:** 1763/04

● **PROVEIDO Nº:** 0240/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0014303-3 y agreg. 15201-0102358-2

● **TEMA:** Aprobación de documentación técnica para la construcción de viviendas en la Provincia de Santa Fe, en el marco del Convenio suscripto conforme al "Programa Federal de Construcción de Viviendas".

Conforme al tope impuesto para la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en los montos de financiamiento por vivienda con infraestructura, se solicitó información sobre las previsiones presupuestarias para afrontar las erogaciones de competencia provincial.

La jurisdicción informó sobre el inicio de gestiones tendientes a habilitar los recursos y créditos presupuestarios necesarios, quedando condicionadas las adjudicaciones e imputaciones definitivas al aporte de fondos por parte del Tesoro Provincial.

Se procedió a la devolución de las actuaciones haciéndose saber que a través de la Delegación Fiscal se realizará el seguimiento de tales gestiones, como asimismo las vinculadas con las modificaciones presupuestarias iniciadas a los fines de regularizar los créditos destinados a la ejecución del Programa Federal de Construcción de Viviendas y la pertinente ratificación legislativa del Convenio suscripto en el marco del mencionado Programa, que se tramita por expediente Nº 15201-0100397-9. Se tomó conocimiento del dictado del Decreto Nº 2084/05 y la Ley Nº 12458, adecuándose, en su caso, las imputaciones presupuestarias.

● **RESOLUCIONES Nros. :** 0347/05, 349 y 348/05 DPVyU

● **PROVEIDOS Nros.:** 0978/05, 0976/05 y 974/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0015114-6 y agreg. 15201-0100361-4/0080131-2/0098301-8/010033-7/0100970-0 009010015111-3 y agreg. 15201-0100884-8 00901-0015113-5 y agreg. 15201-0100883-7.

● **GESTIONES SIMILARES:** Resoluciones Nros. 1683, 1759, 1762, 1760, 1761, 1758, 1681 del año 2005 y 417, 619, 591, 620, 353, 656, 639, 660, 1013, 992, 1144 y 979 del 2005, dictadas por la DPVyU.

● **TEMA:** Subcontratación de trabajos de albañilería en distintas obras.

Se autoriza la subcontratación en distintas Obras, para la ejecución de los trabajos de albañilería. El art. 58º de la Ley 5188 de Obras Públicas prevé que, por razones derivadas de la naturaleza de la obra, la Administración podrá autorizar la subcontratación parcial, la cual se ajustará estrictamente a las disposiciones que rijan para el contratista principal. La existencia de Subcontratos no releva al contratista de sus responsabilidades y

obligaciones. El Decreto Nº 822/61, reglamentario de la Ley, en su art. 58º expresa que la subcontratación sin autorización, dará derecho a la Administración a rescindir el contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 88º inc. f) LOP. En las actuaciones obra conformidad del Director Provincial con el informe de la Dirección de Planeamiento y Ejecución que avala los trabajos ejecutados y considera conveniente "no innovar" justificando tal proceder en "... que se están realizando las mismas (las obras) dentro de los plazos pactados con un desarrollo de obra aceptable,....". De lo expresado y de los informes de avance físico, calidad de los trabajos y adecuación a los requisitos técnicos s/ pliego, que el ritmo de obra es acorde a lo pactado y de la certificación normal de los trabajos, se infiere que se ha otorgado un consentimiento tácito al obrar de la contratista.

Por ello, se solicita que: a) Evalúen alternativas para que, de acuerdo a lo expresado en los informes técnicos, se considere una modificación a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen las compulsas, a los fines de reglamentar y/o condicionar adecuadamente las Subcontrataciones por parte de los oferentes directos. b) Meritúe la aplicación de lo previsto en el punto 7.8. del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 14º, inc. g) del Reglamento General Registro de Licitadores de Obras Públicas, aprobado por Decreto Nº 001/95. Asimismo se recomienda que, para futuras gestiones de igual naturaleza, se cumplimente con la autorización previa exigida para las subcontrataciones por la normativa vigente.

● **RESOLUCIONES Nros.** : 2281/04, 2326/04, 0199/05 y 476/05 DPVyU

● **PROVEIDO Nº:** 0685/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0015084-8 y ag. 15201-0102352-6/102505-2/0103702-4/0103701-4

● **TEMA:** Convenio con Facultad Regional Santa Fe UTN.

Res. 2281/04. Da por aprobado el Convenio celebrado con la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional en fecha 08-11-04 y autoriza e imputa \$50.000 en concepto de prestación de servicios. "... a fin de obtener la apoyatura técnica profesional y académica tendiente a implementar en la Provincia, la realización de 10.000 viviendas e infraestructura, más una disponibilidad para obras de refacción, completamiento y/o ampliación de 10.500 unidades habitacionales, consecuencia de los convenios celebrados con la Nación los días 21 y 29 de julio de 2004".

Res. 2326/04. Aprueba la ampliación del Convenio incorporándose profesionales especialistas en distintas ramas de la ingeniería y arquitectura al efecto de colaborar con las Comisiones de Adjudicación de las obras licitadas con financiación del "Programa Federal Construcción de Viviendas" y "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir"- e informática, a los fines de hacer funcional las tareas técnicas, administrativas de la DPVyU.

Res. 0199/05. Aprueba lo actuado por la Dirección Gral. de Planificación y Ejecución con referencia a las prestaciones por apoyatura técnica, costos de organización, coordinación y administración del CECOVI (Centro Investigación y Desarrollo para la Construcción y la Vivienda).

Res. 0476/05. Aprueba lo actuado por la Dirección Gral. de Planificación y Ejecución con referencia a las prestaciones por apoyatura técnica, costos de organización, coordinación y administración del CECOVI (Centro Investigación y Desarrollo para la Construcción y la Vivienda).

Se devolvieron las actuaciones a la DPVyU con suspensión de los plazos de ley a fin de requerir que, previo a los pagos que disponen las Resol. Nºs. 0199 y 476/05, se proceda a : 1- La ratificación, por la Fundación Facultad Regional Santa Fe, del Convenio Específico aprobado por Resol. Nº 2281/04. 2- El refrendo de dicho Convenio y de la Addenda al mismo, aprobada por Resol. Nº 2326/04, por parte del Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

Habiendo cumplimentado la DPVyU con lo solicitado se archivan las actuaciones.

● **RESOLUCION Nº:** 2215/04 DPVyU

● **PROVEIDOS Nros.** : 0433/05 / 2025/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0063409-V y ag.15202-0006882-2/0005378-3, 15201-0054969-6

● **TEMA:** Convenio con Asociación Civil

Aprueba el Convenio firmado con una Asociación Civil para la ejecución por parte de la misma de la 3ra. Etapa del Convenio Programa de Reintegración Urbano Social Nueva Urbanización Barrio "La Paloma" Ciudad de Rosario- 24 Viviendas (4 de 1D, 7 de 2D y 13 de 3D) Plan 9103- que rectifica diversas cláusulas del Convenio oportunamente suscripto y que fuera autorizado por Resol N° 1064/04. Se devuelven los antecedentes solicitando que:1- Atento a la nueva redacción de la cláusula 3º, se deberán modificar los Art. 1º y 3º de la Resol. N° 1064/04 2- En atención al anticipo a otorgarse, debe ratificarse o rectificarse su monto y redacción de la Cláusula 3ra. 3-De acuerdo a la redacción de la 8va. Cláusula, corresponde la ampliación de la garantía real de hipoteca, respecto a la ya constituida. 4- Considere en la redacción del art. 1º de la Resolución bajo examen, a la Cláusula 5ta., también modificada, ya que ha sido omitida.

Ante la respuesta remitida por la Jurisdicción se devuelven las mismas señalando que, si bien se había satisfecho en lo esencial lo requerido, sería necesario dar cumplimiento en forma total a lo solicitado en el Proveído S.I N° 0433/05 en lo que respecta al punto 1 Modificación Art. 1º de la Resol. N° 1064/04 y Punto 4.

● **RESOLUCION N°:** 0952/04 DPVyU

● **PROVEIDO N°:** 2037/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0015433-8 y ag.15201-0104069-3 DPVPU

● **GESTIONES SIMILARES:** Resoluciones de la D.P.V.U. Nros. 993 a 996/05, 972, 1398, 640, 1430, 0961, 638, 970, 639, 663, 1427, 1481, 973, 1429, 949, 637, 2248 y 962 del 2005.-

● **TEMA:** Adjudicación Licitaciones Públicas.

Se denota la falta de rúbrica del Informe de Adjudicaciones por parte de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Estudios de las Ofertas y un error en el importe de los valores correspondientes a terreno y anticipo del 15%.

Se remitieron las actuaciones requiriendo se perfeccione dicho informe y/o justifique la resolución por la que se conformó la Comisión y la ratificación o rectificación de imputaciones presupuestarias relativas al Rubro Infraestructura, dado que los Convenios Particulares firmados dentro del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", no incluían tal rubro en determinadas localidades.

La Jurisdicción dio cumplimiento a lo solicitado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

● **PROVEIDO N°:** 3169/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0001405-2 y agreg.00701-0041977-8

● **TEMA:** Rendiciones de Cuentas

● Se remite nota a la Jurisdicción señalando que por Expte. N° 00701-0041977-8, la Dirección Provincial de Desarrollo Regional y Local presenta la rendición de cuentas en concepto de Rendición Préstamos a distintas empresas, correspondiente al Balance Mensual de Movimiento de Fondos del mes de mayo de 2001. Este Organismo de Control advierte que, por las características del tema Operatoria "Programa para la Dinamización Productiva Regional" deberá contarse con información periódica y actualizada respecto a las amortizaciones que las empresas van efectuando contra el préstamo recibido y el saldo pendiente, ya que esto aportará la herramienta necesaria e imprescindible para dar continuidad al mecanismo. El Director Regional y local manifiesta que al 22-2-04, dos empresas no han efectuado amortizaciones de capital, por lo tanto adeudan la totalidad de los préstamos recibidos que originariamente sumaron \$ 1.050.000, entre ambas, adeudando una parte de los intereses y la otra la

totalidad de los mismos, por lo que se requirió al Ministerio de la Producción, informe las medidas llevadas adelante para concretar la devolución de los préstamos otorgados.

Se remitieron las actuaciones internas a la Delegación Fiscal para el seguimiento de la gestión.

- **RESOLUCIONES Nros.:** 338, 292 y 337/00 y 27, 30, 94, 108, 153, 11/02 M.P.
- **NOTA Nº:** 1727/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0002491-2/0003735-2/0074578-V/0003416-0/0074404-V/0002185-6/0003424-1/0002565-6/0074579-V
- **TEMA:** Planes Estratégicos Asociaciones para el Desarrollo Regional

Se solicita arbitren las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Nº 3146/98, que dispone: "*Las Asociaciones para el Desarrollo Regional tomarán los recaudos necesarios para asegurar el adecuado retorno de los recursos que afecten a la asistencia financiera de los emprendimientos mencionados en el artículo anterior y presentarán anualmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, la rendición de cuentas de lo actuado, quedando sujetas a las auditorías administrativas y contables que pudiera disponer, a través de la Dirección General de Administración u organismo competente para ello en el marco de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley Nº 1757/56*". Del seguimiento de la gestión que realiza este Tribunal se recibe informe del Ministerio que concluye en que: "*.. dichas auditorías no están funcionando (por jubilación y traslado de las profesionales auditoras) por lo que se ha decidido poner en marcha un sistema de auditorías a distancia que aún no dispone de resultados. En lo que respecta a los Balances anuales, los mismos son presentados regularmente ante la Inspección General de Personas Jurídicas por las respectivas Asociaciones. . .*". Se solicitó se proceda a disponer que, con carácter de urgente trámite se informe a la Delegación Fiscal sobre los resultados del análisis de las rendiciones anuales presentadas y de las auditorías que en cumplimiento de la normativa vigente se hayan practicado sobre las Asociaciones de Desarrollo Regional involucradas desde el inicio de la gestión.

Aun no se ha recibido respuesta de la jurisdicción.

MINISTERIO OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

- **DECRETO Nº:** 1952/05 MOSPyV.
- **PROVEIDO Nº:** 290/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0017906-1 y agreg.00601-0020245-2, 00101-0130031-6
- **TEMA:** Certificación de Obras

Aprueba, entre otros, la ejecución Adicional Nº 1 agregados y suspensiones de ítems de la Obra: Sede Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Ciudad de Rosario- Construcción Plaza Cívica - demolición alcaldía mayor, se encuadra la gestión bajo el análisis de las disposiciones de los artículos 61º y 62º de la Ley de Obras Públicas y Artículo 65º inciso a) del Pliego Unico de Bases y Condiciones se amplía el plazo contractual y se aprueba la ejecución del Adicional antes mencionado. Se advierte a la Jurisdicción que se han detectado diferencias en la liquidación de Certificados de Obra 3 y 4, ya que se han utilizado los porcentajes de incidencia del Presupuesto Oficial, sobre el total de la obra soslayándose lo preceptuado por el capítulo VII de la Ley Nº 5188 en materia de Medición, Certificación y Pago. Asimismo, que se han certificado en un 100% ítems que por el decisorio bajo examen se suprimen. Se solicitó información que justifique el procedimiento de certificación utilizado, así como también las diferencias que su aplicación le generó a la Provincia en todos y cada uno de los certificados y copias de las actas de medición pertinentes suspendiéndose el plazo de Ley hasta contar con lo requerido. Se remitieron las actuaciones a la Delegación Fiscal para el seguimiento de la gestión.

Aun no se ha recibido respuesta de la jurisdicción.

DECRETOS Nros.: 0799/05, 1346 y 1375/05 MOSPyV

●**PROVEIDOS Nros.:** 1605/05, 2160/05, 2161/05, 2756/05 Y NOTANº 2814/05

●**ANTECEDENTES:** 00901-0016248-5/0017019-6/0017044-0 y agreg. 00601-0023205-1/0024579-0/0024176-8

●**TEMA:** Modificación Presupuestaria Convenio con Municipalidad de Santa Fe

Se ratifica en todos los términos el Convenio firmado por el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Fe, en fecha 4 de enero de 2005, mediante el cual se proyectan las ejecuciones de las Obras: "Remodelación del Teatro Municipal 1º de Mayo", "Refulado y obras complementarios en Playa Grande" y "Saneamiento del Lago del Parque del Sur" 1ra. Etapa por la suma de \$ 12.500.000.-Se devolvieron las actuaciones señalando al Ministerio que de acuerdo a Dictámenes Nº 29/02, 26/98, 477/05 entre otros de Fiscalía de Estado en materia de competencia para la celebración de contratos, convenios o tratados en el ámbito del derecho público local, la Administración Pública necesita contratar o convenir, por disposición constitucional, la intervención de las Honorables Cámaras Legislativas, ya sea a través de una ley general o especial previa o de una posterior ratificatoria. Se suspendió el plazo del art. 255º, inc.a) de la L.C.P. hasta contar con el correspondiente Mensaje y Proyecto de Ley enviados a la Honorable Legislatura.

La Jurisdicción responde que no dispone la aprobación "ad-referendum" de las Honorables Cámaras Legislativas ni se cumplió con el trámite dispuesto en el Art. 55 incisos 11 y 12 de la Constitución Provincial, se devuelven nuevamente las actuaciones señalando que el plazo de ley continuará suspendido hasta contar con lo solicitado.

Ante el dictado del Decreto Nº 1346/05 que modifica el Presupuesto vigente a fin de ampliar el crédito para la realización de las obras antes mencionadas, se solicitó nuevamente el correspondiente Mensaje y Proyecto de Ley suspendiéndose los plazos de ley y se remiteron las actuaciones a seguimiento de la Delegación Fiscal.

Analizada la respuesta de la jurisdicción se solicita información sobre si el Decreto Nº 0799/05 ha sido incorporado al Expte. Nº 00601-0024473-5, mediante el cual se ha girado Mensaje y Proyecto de Ley solicitando ratificación legislativas de los Decretos 1346/05 y 1375/5, suspendiéndose los plazos de Ley y remitiendo las actuaciones internas a seguimiento de la Delegación Fiscal.

A la fecha no se tiene respuesta del Organismo.

●**RESOLUCION Nº:** 074/05 MOSPyV

●**PROVEIDOS Nros.:** 1272/05 Y 2186/05

●**ANTECEDENTES:** 00901-0075722-V y agreg. 00602-0010541-1

●**TEMA:** Redeterminación de Precios

Aprueba Acta Redeterminación de Precios suscripta el 15 de octubre de 2004, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Nº 12.046 y sus Decretos Reglamentarios Nºs. 3599 y 3873/02, entre el Ministerio y la Empresa contratista de la obra: CONSTRUCCION PABELLON Nº 6 MURO DE CIERRE CON GARITAS GRUPO ELECTROGENO CARCELLAS FLORES UNIDAD 2 SANTA FE DEPARTAMENTO LA CAPITAL, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de diciembre de 2002, cuyo monto asciende a la suma de \$ 977.141,39, financiada con fondos provenientes del "Fondo de Emergencia Social Ley Nº 24.443", autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial en Acta Nº 68-Punto 6 la actualización por mayores costos. Se devuelven las actuaciones señalando que atento a que la imputación presupuestaria se ha efectuado al Presupuesto 2005 Ley 12.396, Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, la gestión debió ser suscripta por el titular de esa cartera, por lo que se suspenden los plazos que establece el art. 255º, inc. a) de la LCP hasta tanto, se arbitren las medidas tendientes al dictado de una resolución por parte del Ministerio Coordinador subsanando la omisión expuesta anteriormente.

Se ha cumplimentado con lo solicitado mediante el dictado de la Resol. Nº 260/05 del Ministerio Coordinador.

- **DECRETO Nº**1257/05 MOSPyV
- **PROVEIDO Nº:**1804/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0017023-3 y agreg.00602-0009466-5
- **TEMA:** *Aprobación Adicional de obra Construcción Alcaldía Mayor Rosario.*

Aprueba la ejecución del Adicional Nº 1 consistente en agregados y supresiones de ítems en la Obra: Construcción de la Alcaldía Mayor Jefatura de Policía URI II Rosario- Dpto. Rosario, adjudicando la misma a la contratista de la obra principal en la suma de \$ 1.038.742,01 y encuadrando la gestión en los Art. 61º y 62º de la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y Art. 65º, inc. a) Pliego Unico de Bases y Condiciones. Se solicitó a la Dirección Pcial. de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) que se aporten datos correspondientes al dominio sobre el cual se efectuaría la obra y aclaración sobre aspectos relacionados a los ítems que componen el Adicional que se aprueba.

Analizada la respuesta se advierte que 1-El terreno sobre el cual se construye la obra cuenta con un Convenio de Transferencia aprobado por Ley 11702/99 sin finalizar la inscripción de dominio a favor de la Provincia. 2- Agregado Nº 2: Surge un reconocimiento de error de cálculo que será salvado cuando se confeccione el certificado de obra. Al respecto se devuelven las actuaciones al Ministerio señalando que ese organismo deberá adoptar los recaudos pertinentes para agilizar la transferencia e inscripción de dominio a favor de la Provincia del terreno en cuestión, quedando completada la gestión al momento de finalizar la obra y verificar el cumplimiento de la rectificación de cálculo (Agregado 2) cuando se proceda a emitir el certificado de obra correspondiente. A seguimiento de la Delegación Fiscal.

- **DECRETOS Nros.:** 1087/04 y 2462/04 M.Coordinador
- **PROVEIDO Nº:** 0349/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0014403-2 y agreg.00601-0021291-0/0021039-2/0022974-7/0022973-6/0022975-8 y 00101-0136491-2
- **TEMA:** Estructura Orgánica DIPAI

Adopta diversas medidas derivadas de la creación de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería dependiente del MOSPyV, entre ellas, la derogación de la Unidad de Coordinación Provincial del Ministerio de Educación. Se solicitó a la Jurisdicción 1-información acerca de las acciones llevadas a cabo a fin de poner en conocimiento de la Jurisdicción nacional acerca de las modificaciones operadas en el ámbito de los Ministerios de Educación y de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y si se adecuara la normativa nacional a las transformaciones concretadas en Jurisdicción Provincial 2-Se precise quien es el funcionario que asume el rol de Coordinador General de la ex-Unidad Coordinadora Provincial, con especificación del acto administrativo que le asignara tales funciones y si tal circunstancia fue debidamente notificada y aprobada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación 3- Informe como se canalizaron presupuestariamente los fondos provenientes de los Programas de Inversión en el área infraestructura.

Se está realizando el seguimiento de la gestión, en ámbito de la Delegación Fiscal del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

- **NOTA Nº:** 1534/05
- **TEMA:** Designación Secretarios u otros agentes de Juzgados Comunales

Se señala que corresponde al Poder Ejecutivo juzgar la conveniencia de proceder a reglamentar, los requisitos y

procedimientos para la designación de los Secretarios y otros agentes de Juzgados Comunales, en forma similar a lo actuado con relación a la designación de los Jueces Comunales a través del Dto. N° 011/04. En tanto ello no ocurra, deberá estarse a las disposiciones de la Ley N° 8525 (Arts. 10° y 12°).

MINISTERIO DE ASUNTOS HIDRICOS

- **RESOLUCIONES N°s.:** 104, 107, 132 y 127/05 MAH
- **PROVEIDOS Nros.:** 1434, 1436, 1659 y 1680/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0016324-4/0016322-20016704-4/0016644-7 y agreg. 00603-0008583-7, 01801-0001164-80000340-9, 00603-0007618-3
- **TEMA:** Redeterminación de Precios distintas obras.

Aprueban distintas redeterminaciones de precios en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 12046 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599 y 3873/02, entre la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Asuntos Hídricos y distintas empresas adjudicatarias de las obras. Se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción señalando que atento a que en los actos administrativos bajo examen se ha imputado presupuestariamente el mayor gasto que implica la decisión adoptada con cargo al Presupuesto 2005 Ley 12.396, en la Jurisdicción: 6 Poder Ejecutivo Gobernación obrando en los antecedentes las intervenciones de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador, los decisorios deberán ser suscriptos por el titular del mismo. Se suspendieron los plazos de Ley hasta contar con el dictado de la resolución complementaria que subsane la omisión expuesta precedentemente por parte del Ministerio Coordinador.

Se remitieron las actuaciones propias a seguimiento de la Delegación Fiscal, habiéndose verificado el dictado de la Resolución N° 164/05 del Ministerio Coordinador con relación a la medida adoptada por la Resolución N° 104/05 del Ministerio de Asuntos Hídricos.

- **RESOLUCIONES Nros.:** 192, 243, 186, 185, 234, 235 y 225/05 MAH
- **PROVEIDOS Nros.:** 2907, 2905, 2909, 2911, 2913, 2915 y 3040/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0018128-4/0018233-10018230-8/0017789-00002283-9/0017802-8/0018362-8/0017787-8 y agreg. 01801-0002492-9/0002539-701801-0002541-1/0002247-1/0002571-1/0002177-1
- **TEMA:** Aprobación Documentación Técnica distintas obras

Aprueban documentaciones técnicas para los llamados a Licitaciones Públicas para la ejecución de distintas obras en la Provincia de Santa Fe. Por tratarse de obras a realizar en el ámbito donde el servicio sanitario y de provisión de agua se encuentra concesionado a la empresa encargada de dicho servicio y siendo el marco legal básico que rige dicha Concesión el Contrato celebrado el 27-11-95 y el Acuerdo de Renegociación del 28-04-99 autorizado por Ley 11665, este Tribunal de Cuentas solicita que adopte los recaudos tendientes a garantizar que el importe de los certificados de obras cancelados sean debidamente registrados, en su carácter de crédito a favor de la Provincia, como asimismo el consecuente cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5° del Decreto N° 2362/04 y Resolución N° 055/05 MOSPyV .

Lo actuado se puso a consideración de la Delegación Fiscal a fin de que efectúe el seguimiento de la gestión.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- **RESOLUCIONES Nros.:** 221 y 222/025 EPE
- **PROVEIDOS Nros.:** 3146, 3148 y NOTA 0345/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0018459-1/0018460-5 y agreg. 16201-0438878-V/0438878-V

● **TEMA:** Contratación Servicios

Aprueba el Contrato de servicios con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Rosario, para el control de Conexiones y Balances de Energía en la ciudad de Rosario, Se advierte que la cláusula 7.3 del contrato no es de aplicación para este tipo de contrataciones ya que la Ley 12046 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599/02 y 3873/02 refieren a contratos de obra pública, requiriendo se proceda a la rectificación del contrato y su consecuente aprobación suspendiéndose el plazo que establece el art. 255º, inc. a) de la Ley de Contabilidad hasta contar con lo solicitado, remitiendo las actuaciones internas a seguimiento de la Delegación Fiscal.

Del análisis de la respuesta suministrada por la EPE se remite Nota mediante la cual se informa que la respuesta no ha sido satisfactoria, por lo que continúan suspendidos los plazos de ley hasta contar con lo solicitado.

● **RESOLUCIONES Nros.:** 0164/05, 0171/05 y 0182/05 EPE

● **PROVEIDOS Nros.:** 2672/05, 2680/05 y 2338/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0011946-1/0007115-0/0006569-8 y agreg. 16201-0435787-V/0414798-V/0417651-V

● **TEMA:** Contratos Locación de Servicios

Aprueba contratación diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios . Se advierte que el encuadre de la gestión Art. 108º -inc. g) LCP requiere el cumplimiento de recaudos generales previstos en el Apartado 2. Incisos a) y d) de la Recomendación N° 004/99 Aprobada por Resolución N° 039/99 TCP que no se verifican en este caso. El acto administrativo ha sido puesto en ejecución, soslayando las disposiciones del Art. 255º inc. a) de la LCP. Por lo expresado se solicitó a la EPE el dictado de acto administrativo que contemple lo expuesto: a) Describa con precisión el servicio autónomo a prestar por el contratado, y b) Disponga el reconocimiento como de "legítimo abono" de la prestación de los servicios concretados desde el inicio de la relación contractual hasta el dictado del decisorio. Asimismo se suministre información complementaria con respecto a la falta de constancia de la realización del procedimiento de selección. Se suspendieron los plazos de Ley hasta contar con lo solicitado.

Con la emisión de las Resoluciones Nros. 216/05, 279/05 y 288/05 la jurisdicción dio cumplimiento a lo solicitado.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

● **RESOLUCION N°:** 1904/05 DPV

● **PROVEIDO N°:** 2937/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0016802-1 y agreg.16101-0076413-2

● **TEMA:** Desagues Pluviales Municipalidad de Venado Tuerto

Aprueba Licitación Pública contratación ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pavimento y desagües Pluviales de Avda. Alem, Tramo: calle J.D. Perón calle Imperial Municipalidad de Venado Tuerto" adjudicando los trabajos por la suma de \$ 3.939.654,64. La Delegación Fiscal requirió la ratificación o rectificación del importe correspondiente al ítem 3 "Movilidad para Inspección Cuota Fija e Invariable" de acuerdo con el art. 5º del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales, por lo que la Comisión de Adjudicación remitió a la empresa adjudicataria el cumplimiento de lo señalado.

De la respuesta, se advierte que la citada firma ha procedido a la adecuación del Item 3, por lo que se modificó el nuevo valor de la oferta adjudicada. En virtud de ello este Tribunal de Cuentas remite las actuaciones a la DPV solicitando el dictado del acto administrativo rectificatorio de la resolución bajo análisis.

Con el dictado de la Res. 2197/05 se cumplió lo solicitado.

- **RESOLUCION Nº:** 1238/05 DPV
- **PROVEIDO Nº:** 2921/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0017806-2 y agreg.16101-0063503-6
- **TEMA:** Redeterminación de Precios

Aprueba Acta Redeterminación de Precios correspondiente a la 1ra. y 2da. Redeterminación de Precios de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 12046 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599 y 3873, entre la Dirección Gral. de Obras y la Empresa Contratista con motivo de la Obra "Bacheos en Rutas Provinciales Región: Centro y Sur Concreto en Frío" De acuerdo a las atribuciones conferidas en el art. 255° inciso f) de la LCP este Tribunal de Cuentas solicita tome la intervención que le compete a los fines de que la conducta desplegada por agentes de ese organismo no se encuentre inmersa eventualmente, en las causales previstas en el Art. 237 ° s.s. y concordantes de la LCP. Asimismo, se solicitó que a través de la Delegación Fiscal se informe 1-Detalle de los certificados liquidados y cancelados , costo incremental proveniente del Acta de Redeterminación de Precios 1ra. Etapa(Setiembre/02 y 2da. (Diciembre/02) Redeterminación de Precios el cual deberá afrontarse con crédito del ejercicio vencido.2- Si la contratista al percibir el importe efectuó reserva de derecho o algún otro reclamo. Se suspende el plazo de ley hasta contar con lo solicitado. Seguimiento de las actuaciones internas a la Delegación Fiscal. Habiéndose recibido respuesta que satisfizo lo solicitado se devolvieron los antecedentes a la DPV y se derivaron las actuaciones internas a la Delegación Fiscal a fin de que verifique la imputación presupuestaria efectuada en las resoluciones que autorizaron el pago de los certificados de obras e informe en oportunidad del análisis de la Cuenta General de Ejercicio dicho aspecto.

- **RESOLUCION Nº:** 1145/05 DPV
- **PROVEIDO Nº:** 2812/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0016803-2 y agreg.16102-0015635-2
- **TEMA :** Licitación Pública Adquisición Motoniveladoras

Aprueba Licitación Pública contratación provisión de 100 (cien) motoniveladoras. Se han detectados las siguientes deficiencias:1 la firma adjudicataria según su contrato constitutivo, no tenía como objeto de la sociedad la "venta de cosas muebles" sino lo detallado en el art. 4º, relacionados con la construcción de inmuebles y obras de ingeniería y arquitectura en general, pudiendo por ello, darse el supuesto de no quedar obligada en el futuro en los términos de los Art. 58º y 268º de la Ley de Sociedades Comerciales. Si bien se subsanó dicha falencia con posterioridad a la adjudicación de acuerdo a la documental presentada, tal situación debió efectuarse en forma previa a la respectiva adjudicación 2- En cuanto a la insuficiencia de antecedentes relacionados con la nómina de usuarios de los equipos técnicos condición prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que dispone que el oferente debe proporcionar una nómina de usuarios con un mínimo de 6 meses de uso comprobable- la información no satisface lo requerido por la Fiscalía General Area I ya que la Comisión de Estudios expresa que realizó una consulta con distintos usuarios, pero es del caso que la misma no fue consignada como cliente en el listado de usuarios suministrado por la oferente, como asimismo se manifiesta que la atención y service de la máquina es realizada por la misma empresa adjudicataria, lo que invalida el antecedente ya que se trata de un equipo de la propia adjudicataria. Por lo expuesto se solicitó al Administrador General tome la intervención de su competencia a los fines de que la conducta desplegada tanto por él mismo en su carácter de autorizante del acto, como por los agentes integrantes de la Comisión de Estudios de las propuestas, no se encuentre inmersa eventualmente en las causales previstas en el art. 237º s.s. y concordantes de la Ley de Contabilidad. Se remitieron las actuaciones internas a seguimiento de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIONES Nros.:** 1631, 1632, 1633, 1634, 1635 y 1820/05 DPV
- **PROVEIDO Nº:** 2398/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0017463-1/0017468-6/0017467-5/017466-4/0017465-3/0017849-7 y ag. 16102-

●0015472-3/0015814-3/0015917-5/0015815-4/0015869-3 y 16103-0417414-V

●**TEMA:** Licitación Pública adquisición bienes muebles registrables.

Aprueban documentación confeccionada por la Subdirección de Suministros y disponen el llamado a Licitaciones Públicas para concretar la adquisición de diversos bienes muebles registrables con una inversión prevista de \$ 5.805.000. Se advirtió a la DPV que la decisión fue adoptada sin haber acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 12397 Complementaria de Presupuesto que dispone " La compra de bienes inmuebles y muebles registrables, que efectúen los Ministerios, Secretarías, Fiscalía de Estado o los Organismos descentralizados dependientes deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo". Si bien el encuadre invocado facultades previstas en la ley 4908- otorga al Sr. Administrador General a disponer y resolver contrataciones, debe tenerse presente que las mismas se han visto incididas por lo dispuesto en la Ley 12397 que ha limitado la competencia oportunamente delegada a la DPV, restituyéndosela al Poder Ejecutivo como titular de la Administración Pública. Para las gestiones como la presente deberá considerarse lo establecido en el Art. 1ro. de la Ley Nº 1908, cuando dispone que la DPV será "... una persona jurídica de derecho público con capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento", constituyendo la ley mencionada una norma especial que, en este caso, está afectando las decisiones que deba asumir ese Organismo, máxime si se tiene en cuenta que los fondos utilizados para atender las erogaciones provienen de la Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales. Se devuelven los antecedentes a fin de que el Sr. Administrador propicie el dictado del decreto a través del cual el Poder Ejecutivo autorice las compras en cuestión ratificando la decisión adoptada, mientras no se concrete dicha autorización, los actos administrativos carecen de validez y no cobran ejecutoriedad. Se suspenden los plazos de Ley hasta tanto se satisfaga lo requerido precedentemente.

Trámite concluido con el dictado del Dto. Nº 2331/05.

●**RESOLUCION Nº:** 439/05 DPV

●**PROVEIDO Nº:** 0629/05

●**ANTECEDENTES:** 00901-0015085-9 y agreg.16101-0073818-2

●**TEMA :** Señalización Rutas Provinciales.

Aprueba Licitación Pública efectuada para concretar la Obra: Señalización Horizontal en la Ruta Provincial Nº 1, Tramo: Helvecia (Prog. 79+477) Colonia Teresa (Prog. 184+298) por la suma de \$ 366.677,90 y se desestima la oferta presentada por una de las firmas oferentes. Se devolvieron las actuaciones a la DPV advirtiéndole que surgen deficiencias con relación a la publicidad del llamado, con respecto a lo dispuesto por el Art. Nº 22 de la Ley de Obras Públicas y se solicitó que justifique de que tal situación no habrá menoscabado el principio de concurrencia de los interesados a participar, garantizando de esta manera la competencia perfecta en defensa del interés económico del Estado Provincial. Se suspendió el plazo que establece el art. 255º, inc. a) de la Ley de Contabilidad hasta contar con lo solicitado.

La Jurisdicción remite nota justificando su actuación, la cual es aceptada por este Tribunal.

UNIDAD EJECUTORA RECUPERACION EMERGENCIA HIDRICA Y PLUVIAL

●**DECRETO Nº:** 676/05 UEREHyP

●**PROVEIDOS Nros.:** 1185/05 y 1347/05

●**ANTECEDENTES:** 00901-0015956-2 y ag. 00140-0047017-0

●**TEMA :** Reparación damnificados catástrofe hídrica.

Establece la suma de cuatro mil pesos (4.000,00) como monto mínimo de reparación de los menoscabos ocasionados por la catástrofe hídrica motivada por el desborde del Río Salado en los meses de abril y mayo del año

2003, a percibir en cada caso por el conjunto de convivientes en cada uno de los inmuebles de los distritos alcanzados por las Leyes Provinciales N° 12.183, su modificatoria 12259 y las N°s. 12234 y 12242, en los que los niveles de agua ingresada hubiese sido inferior a un metro según determinación de la Comisión Especial creada por Decreto N° 0157/03. Del análisis efectuado por este Órgano de Control se advierte que. 1- La eficiencia del decreto subexámine queda sometida a la aprobación de las Honorables Cámaras Legislativas. 2-No consta en las actuaciones la estimación del importe que implicará la ejecución de la decisión adoptada. 3- No queda definido cuales serían los "casos de dolo" a que se hace referencia en el Decreto bajo análisis por lo que se solicita a) Mensaje y Proyecto de Ley enviado a las HHCCLL b) Informe técnico documentado sobre la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente que posibilite la ejecución de acto administrativo, suspendiéndose los plazos de Ley hasta contar con lo solicitado.

De la respuesta remitida por la Unidad Ejecutora se comprobó que se han arbitrado los medios tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado. Se promulga la Ley 12437 que aprueba el Dto. 676/05.

- **DECRETO N°:** 731/05 UEREHyP
- **PROVEIDO N°:** 1228/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0016017-7 y agreg. 00140-0046306-6
- **TEMA:** Ayuda Económica Sector Economía informal

Establece régimen de ayuda económica no reintegrable a favor de sectores comerciales, industriales, primarios y de servicios pertenecientes al sector de la economía informal, cuyos emprendimientos resultaron afectados por la catástrofe hídrica. Atento a que las ayudas a otorgar invocan la excepción a la obligación de rendir cuentas prevista en el 2do. Párrafo del art. 205º de la LCP - requiriendo el pertinente refrendo legislativo- se solicitó se remita a la Delegación Fiscal el Mensaje y Proyecto de ley enviado a las HHCCLL. y un informe técnico y documentado sobre la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente que posibilite la ejecución del acto administrativo suspendiéndose el plazo de ley hasta contar con lo solicitado.

Se promulga la Ley 12488, que ratifica la exención de rendir cuentas a los beneficiarios de esta ayuda.

- **RESOLUCION N°:** 109/05 UEREHyP
- **PROVEIDO N°:** 1054/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0015363-8 y agreg. 16106-0001501-9, 16101-0074498-7
- **TEMA:** Obra puente sobre Río Salado

Aprueba la Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre el Río Salado, Aliviadores y Accesos Ruta Provincial N° 61 Tramo: Ruta Nacional N° 11 San Justo Soledad por la suma de \$ 24.896.976,77. La Delegación Fiscal solicitó información a fin de aclarar la financiación de la obra, ya que mediante el art. 6º de la Resolución bajo examen se hace referencia a dos fuentes de fondos distintas; el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Decreto Nacional N° 1381/01) y el Convenio de fecha 21-05-03 del Fondo Especial para la reconstrucción y Asistencia (Ley Nacional N° 25735). Se remitió nota suspendiendo el plazo de ley hasta la remisión a la Delegación Fiscal de lo solicitado.

Se recepcionó respuesta satisfactoria mediante Expte. N° 00601-0023329-0.

- **RESOLUCION N°:** 0575/05 UEREHyP
- **PROVEIDO N°:** 0575/05
- **ANTECEDENTES:** 00901-0015342-1 y agreg. 00140-0043895-6

● **TEMA:** Ayuda Económica

Aprueba Proyecto de Relocalización de Familias afectadas por la Emergencia Hídrica "Nueva Tablada 2005", presentado por la Asociación Civil J.U.N.T.O.S., otorgándosele a la mencionada entidad para la ejecución del proyecto, la suma de \$ 544.300,00. Se devolvieron los antecedentes a la UEREHyP recomendando que para la ejecución de la presente obra se proceda a la designación del técnico que se desempeñará en la inspección de la misma, a fin de determinar claramente las responsabilidades de las partes intervinientes y el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo verificarse tanto la ejecución como la razonabilidad de los montos invertidos en los distintos ítems que la componen. Se archivaron las actuaciones internas.

RESOLUCION Nº 0575/05 UEREHyP

● **PROVEIDO:** 0575/05

● **ANTECEDENTES:** 00901-0015342-1 y agreg. 00140-0043895-6

● **TEMA:** Ayuda Económica

Aprueba Proyecto de Relocalización de Familias afectadas por la Emergencia Hídrica "Nueva Tablada 2005", presentado por la Asociación Civil J.U.N.T.O.S., otorgándosele a la mencionada entidad para la ejecución del proyecto, la suma de \$ 544.300,00. Se devolvieron los antecedentes a la UEREHyP recomendando que para la ejecución de la presente obra se proceda a la designación del técnico que se desempeñará en la inspección de la misma, a fin de determinar claramente las responsabilidades de las partes intervinientes y el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo verificarse tanto la ejecución como la razonabilidad de los montos invertidos en los distintos ítems que la componen. Se archivaron las actuaciones internas.

MINISTERIO DE SALUD

● **Resoluciones:** Nros. 112/04, 121/04, 148/04, 149/04, 150/04, 152/04, 022/05 y 042/05.

● **PROVEIDO:** 042/05, 044/05, 048/05 y 053/05

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0014495-1, 00901-0014501-9, 00901-0014539-6, 00901-0014540-0, 00901-0014541-1, 00901-0014542-2, 00901-0014543-3 y 00901-0014563-9 TCP - SIE .

● **TEMA:** Designaciones en carácter de Personal de Reemplazo y Personal Profesional Universitario de Emergencia.

Se designan, en carácter de Personal de Reemplazo y Personal Profesional Universitario de Emergencia a diversos agentes, reconociéndoseles los servicios prestados a partir de la fecha que en cada caso se especifica. Se remitió proveído al Señor Ministro de Salud señalando que no consta la intervención del estamento técnico competente que permita certificar que el desempeño del personal reemplazante y de emergencia se ajuste a las obligaciones, prohibiciones y regímenes de incompatibilidad aplicables. Además, en el aspecto presupuestario se advirtió la falta de imputación preventiva del gasto, tal como lo exige el artículo 57º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.). Consecuentemente, se solicitó la regularización de la registración presupuestaria pertinente, recomendóse que, en futuras actuaciones similares a las tramitadas en autos, se aporte la documentación que permita superar la deficiencia expuesta.

Del análisis de la respuesta del titular de la Cartera de Salud, se considera cumplimentado el requerimiento, se verificó que las causales que dieran origen a los reemplazos encuadren en el Decreto nº 1956/98, para los agentes que se desempeñan en funciones comprendidas en los Decretos nros. 2695/83, y 215/99 para las funciones categorizadas por el Estatuto Ley nº 9282; se comprobó la intervención de la Secretaría de Hacienda conforme a lo dispuesto por Resolución nº 004/04 MH y F. y Decreto nº 155/03, en su caso, como asimismo, lo consignado por el Ministerio en cuanto a que las nuevas gestiones cuentan con informe técnico sobre el tema Incompatibilidad.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 147/04 y 164/04
- **PROVEIDOS:** 049/05 y 054/05
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0014552-5 TCP - SIE y 00901-0014564-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Designaciones de personal en carácter de transitorio.

Se designa, en carácter de transitorio a diversos agentes y se le reconocen los servicios prestados. Analizadas las decisiones adoptadas, junto con los antecedentes suministrados, se remiten proveídos al Señor Ministro de Salud manifestando que, no se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 004/04 M.H y F. Consecuentemente, se solicitó se adopten los recaudos pertinentes a fin superar la deficiencia descripta precedentemente, motivo por el cual se suspende el plazo establecido por el artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.) hasta tanto se satisfaga lo requerido.

Con lo aportado por la jurisdicción en contestación, se verificó la intervención de la Secretaría de Hacienda conforme a lo dispuesto por Resolución nº 004/04 MH y F. y Decreto nº 155/03, y se tomó conocimiento del descargo formulado por el Servicio Administrativo con relación a las advertencias formuladas. Adjunta copia del Decreto nº 2984/04, a través del cual se ratifica la Resolución nº 140/03 MS, referida a la originaria designación de los agentes a los que mediante Resolución nº 147/03 MS se les renueva la misma (s/ Nota nº 041 y 044/05 D.F.).-

- **NOTA:** 062/05
- **ANTECEDENTE:** Expte. Nº 00901-0014329-5 TCP SIE.
- **TEMA:** Falta de normas complementarias que reglamenten anomalías que se verifican en el funcionamiento de los Hospitales Públicos de Autogestión.

Se manifestó al Señor Ministro de Salud que en reiteradas oportunidades este Organismo de Control señaló tanto a ese Ministerio como a los distintos Hospitales Públicos de Autogestión que, a pesar de contar con el marco legal necesario para su desenvolvimiento - Ley Nº 10608-, se advierte la falta de normas de reglamentación. Al respecto, la Fiscalía General - Area II de este Organismo de Control mediante Informe Nº 0947 de fecha 23/12/04, puntualizó nuevamente las deficiencias que se detectan en los efectores de salud: falta de estructura y organización administrativa-contable interna del ente, inexistencia de cargo, función y responsabilidades del Director de Administración, falta de cobertura de servicios con personal asignado por ese Ministerio de Salud, derivaciones de pacientes a clínicas privadas para brindar determinadas prestaciones, pago de viáticos al personal y de horas extras, adelantos de sueldos, etc.

Conforme a lo expuesto, se remitió para conocimiento el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas, sugiriendo que, dada la trascendencia del tema en cuestión, debería convocarse al Gabinete de la Jurisdicción para efectuar un análisis detallado de su contenido e ir avanzando para solucionar los problemas administrativos planteados, abocándose a promover el dictado de una normativa específica para estos establecimientos hospitalarios, que compatibilice, unifique y reglamente las diversas cuestiones que desde larga data este Tribunal de Cuentas viene señalando; brindando a tal efecto, de parte de este Organismo de Control, las apoyaturas técnicas que sean requeridas.

A través de la Delegación Fiscal en el Ministerio de Salud, se lleva a cabo su seguimiento a efectos de informar periódicamente sobre la concreción y resultados de las medidas administrativas aplicadas tendientes a normalizar lo señalado por este Tribunal de Cuentas.-

- **RESOLUCIONES:** Nros. 193/04 y 198/04 MS
- **PROVEIDO:** 110/05
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0015028-4 TCP SIE y 00901-0015029-5 TCP - SIE

● **TEMA:** Derivaciones del Hospital "J.B. Iturraspe".

Se autoriza la liquidación y el pago de sumas de dinero, a favor de un proveedor, en reconocimiento de prestaciones realizadas a pacientes derivados por el Hospital "J.B. Iturraspe", durante los meses de junio a diciembre de 2001 y enero de 2002. Analizados los citados decisorios, junto con los antecedentes suministrados, se advirtieron las siguientes deficiencias: 1. Prácticas facturadas que no se encuentran contempladas en el convenio que se suscribiera en el año 1992 con el prestador. Al respecto, la Dirección General de Administración de esa Jurisdicción, en respuesta al pedido efectuado por la Contadora Fiscal Delegada, informó que con la mayoría de los prestadores privados no existe Convenio vigente a la fecha. 2. Se reconoce el pago de prestaciones efectuadas durante los años 2001 y 2002. 3. La documentación exigida por Resolución N° 3875/84 M.S. no se encuentra debidamente conformada. 4. No puede determinarse fehacientemente la correspondencia entre lo facturado y transfundido a cada paciente, obrando informe de la responsable de Hemoterapia del Hospital derivante reconociendo que puede haber diferencias entre lo facturado por el prestador y lo que consta en los registros del efector público. 5. Si bien la práctica se realiza con acelerador lineal, que es compatible para el tratamiento de hemocomponentes, según lo informado por la Dirección General de Auditoría Médica, se lograría el mismo objetivo mediante la utilización de bomba de cobalto, habiendo dos equipos habilitados en la ciudad de Santa Fe. 6. Ausencia de controles internos, auditoría previa y posterior a la prestación, y auditoría de terreno en el prestador. Se señala que las deficiencias precedentemente detalladas han sido puestas de manifiesto en reiteradas oportunidades ante distintos funcionarios de esa Cartera, sin obtener respuestas al respecto que permitan superarlas. Se realizaron las siguientes recomendaciones: a) Urgente implementación de procedimientos de control y auditoría integrales y permanentes con carácter previo y posterior a la prestación, como así también auditorías de terreno. b) Evaluación, y de resultar necesario, modificación de las normas vigentes para la Derivación de Pacientes al Sector Privado a fin de adecuarlas a las actuales condiciones y legislaciones (Ley de Descentralización Hospitalaria N° 10608). c) Iniciar gestiones tendientes a determinar la conveniencia y oportunidad del llamado a licitación para la contratación de los servicios en cuestión, a fin de ajustar el trámite al Régimen de Contrataciones vigentes, otorgando plena transparencia a la gestión.

● **RESOLUCIONES:** Nros. 203/04, 204/04, 205/04, 208/04, 211/04 y 212/04 todas del MS

● **PROVEIDO:** 240/05

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0075735-V, 00901-0075740-V, 00901-0075742-V, 00901-0075741-V, 00901-0075739-V y 00901-0075738-V TCP - SIE

● **TEMA:** Autoriza liquidación y pago a favor de un proveedor.

Se advierten deficiencias en los trámites: Informes socioeconómicos de los pacientes en fotocopias; fechas enmendadas en los formularios DAM; la firma contratada no es la única firma prestadora del servicio en la localidad de Venado Tuerto y su zona de influencia, no documentándose debidamente el motivo de su elección. Si bien se adjunta informe del Director del Samco de Venado Tuerto señalando que el Hospital Centenario de Rosario no cuenta con cupos para recibir pacientes en hemodiálisis, no se acompaña constancia fehaciente extendida por el mismo efector público manifestando la imposibilidad de brindar el servicio. Además de lo expuesto, se evidencia que las acreencias reconocidas corresponden a gastos consumidos hace mucho tiempo atrás, no habiéndose concretado las acciones administrativas tendientes a contemplarlos en el ejercicio presupuestario en que se realizaron.

Se solicitó la regularización de los procedimientos administrativos señalados precedentemente.

● **DECRETO:** Nro. 1073/05

● **PROVEIDOS:** 267/05 y 327/05 al Subsecretario de Logística del Ministerio de Salud.

● **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0016958-1 TCP - SIE

● **TEMA:** Aprueba contratos celebrados entre la Dirección Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias y

profesionales médicos para cubrir guardias en el Sistema de Emergencias 107.

Se reitera el pedido de información efectuado oportunamente por la Contadora Fiscal y se recomienda que para futuras actuaciones similares a las tramitadas en autos, los estamentos jurisdiccionales competentes adopten los recaudos pertinentes a fin de constatar la no incurrancia de incompatibilidad durante la vigencia de la contratación. Se dejó constancia que hasta tanto se aporte lo requerido, el plazo previsto por el artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley nº 1757/56, t.o.) se mantendrá suspendido.

Recibida la información solicitada se requiere que la Dirección General de Personal Ministerial concluya los trámites que impone el Artículo 12º de la Ley Nº 9839, modificadorio del Artículo 16º de la Ley Nº 9282, con referencia a la incompatibilidad de uno de los profesionales, según declaración jurada acompañada. A través de nueva respuesta del Ministerio se constata que el profesional que se encontraba en situación de incompatibilidad renuncia a uno de sus cargos por lo que se regularizó la situación planteada.-

● **DECRETOS:** Nros. 1364/05, 1835/05 y 1978/05

● **PROVEIDOS:** 303/05, 330/05, 331/05 y 362/05 al Ministro de Salud.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0017029-9 TCP SIE, 00901-0017958-8 TCP SIE y 00901-0017961-4 TCP -SIE

● **TEMA:** Designación de personal.

Se señala que los acuerdos celebrados por la Comisión Paritaria resultan únicamente de aplicación para el personal comprendido en la Ley Nº 8525, no alcanzando a los agentes que pertenecen a la Ley Nº 9282. Por otra parte la creación neta de cargos que se dispone contraría la limitación establecida en el Artículo 9º de la Ley Nº 12397, no encontrándose alcanzado por las excepciones previstas en el Artículo 11º, Inciso a) de la misma norma. El aumento del total de cargos resulta materia reservada de las HH. CC. Legislativas. A las objeciones de este Tribunal de Cuentas, el servicio jurídico jurisdiccional y la Función Pública oponen como justificación que si bien es cierto que los acuerdos logrados en el marco de la Ley 10.052, resultan de aplicación al personal comprendido en la Ley Nº 8525, es dable destacar que los Profesionales Universitarios de la Ley Nº 9282 no tenían ningún tipo de representación en la mesa de negociaciones, no contaban en la oportunidad con un medio idóneo en defensa de sus propios y justos intereses, que por cierto no difieren de los de aquellos agentes alcanzados por la Ley Nº 8525. La Dirección Gral. de Finanzas de la Pcia., señala que: "El art.2º de la Ley 12397 faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, dando cumplimiento a los acuerdos celebrados en el marco de la Ley Nº 10.052". Esa repartición considera que la modificación presupuestaria en lo referente a la creación neta de cargos necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados en el marco de la Ley Nº 10.052 no excede las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el legislador por las disposiciones citadas en el párrafo precedente, y que la excepción a no aumentar cargos contemplada en el artículo 11 inc. a) está establecida en el art. 2º de la Ley Complementaria ya que faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados conforme la Ley Nro. 10.052.

Atento a las consideraciones efectuadas, la Jurisdicción responde fundamentando el encuadre legal. Asimismo se verificó que la Ley 12.511 ha incorporado al Presupuesto 2006 los cargos creados, por lo que han sido superadas las objeciones señaladas.

● **DECRETO:** Nro. 2261/05

● **PROVEIDO:** 385/05 al Ministro de Salud.

● **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0018670-6 TCP SIE.

● **TEMA:** Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud, la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación de esa Casa de Altos Estudios.

Se aprueban los Convenios celebrados, por el Ministerio de Salud con la Universidad Nacional de Rosario y la

Fundación de la citada Casa de altos estudios. Se puso de manifiesto al Ministerio el criterio sustentado en cuanto a que, invariablemente, deberá procederse a la autorización parlamentaria por Ley anterior o por aprobación posterior, de los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo, siempre "ad - referéndum" de las Honorables Cámaras Legislativas. Por ello, se señaló que el documento podrá tener principio de ejecutoriedad cuando se consagre la ratificación legislativa; hasta que ocurra esa circunstancia se suspendió el plazo establecido por el Artículo 255°- Inciso a) del Decreto - Ley N°1757 /56 (t.o.).

Se derivan las actuaciones administrativas a la Delegación Fiscal en el Ministerio de Salud, encomendándosele lleve a cabo el seguimiento tendiente a verificar el cumplimiento de lo requerido a la Sra. Ministra de Salud y oportunamente emita informe. El citado Ministerio aún no informó al respecto.-

LABORATORIO PRODUCTOR DE FARMACOS MEDICINALES - SOCIEDAD DEL ESTADO

● **NOTA:** 085/05

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0014240-3 TCP - SIE

● **TEMA:** Controles sobre actos e inversiones del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado, dada su particular naturaleza jurídica institucional.

Se remitió nota a los Señores Miembros del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. a fin de ponerlos en conocimiento que de la interpretación adecuada del plexo normativo vigente Ley Nacional N° 20705 y 19550 y Ley Pcial. N° 11657 - Dto.1697/99 y la jurisprudencia nacional y provincial, sumado a sendos dictámenes de la Procuración del Tesoro se concluye en que: " Las sociedades del Estado, aún tratándose de entidades predominantemente regidas por el derecho privado, deben considerarse de aplicación a su respecto, ciertas normas y principio de derecho público no incompatibles con las finalidades de su creación; además, aún con el más amplio grado de descentralización, en última instancia integran la organización administrativa del Estado, y cuando se trata de entidades del Estado constituidas bajo forma jurídica privada, se impone la superación de la personalidad del ente frente a la realidad estatal de la propiedad, el gobierno y la dirección de la entidad", con ello se otorga firmeza a la disposición del art. 22 en el texto de la Ley 11657, cuando expresamente somete la sociedad al control de los órganos internos y externos de la Provincia. Por lo expuesto, este Organismo de Control entiende que, que el LPFM S.E. debería cumplimentar con la Resolución N° 13/85 TCP (aprueba los Registros contables que deben llevar los tesoreros y habilitados y demás responsables del manejo de fondos).

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 054/04 LPFM S.E.

● **PROVEIDO:** 232/05

● **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0075748-V TCP SIE.

● **TEMA:** Aprueba Concurso de Precios N° 011/04.

Se aprueba lo actuado en el Concurso de Precios N° 011/04, por el cual se adjudica a un proveedor que según Informe Técnico obrante en el expediente no cumple técnicamente con lo requerido en pliego. Se verifica diferencia en el monto total adjudicado en el renglón N° 07, entre lo expresado en número y en letras. La planilla comparativa de precios ofrecidos no incluye las ofertas alternativas que podrían modificar condiciones al momento de la evaluación de las ofertas. No se especifica imputación presupuestaria En atención a las particulares características que posee el control de esa sociedad, se solicitó se informe acerca de las tareas de fiscalización desarrollada por el Organismo de Control Interno (Síndico).

Los miembros del Directorio y el Síndico del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E., informan acerca de las observaciones señaladas justificando lo resuelto y aclarando el monto del renglón 7.-

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 068/05 LPFM S.E.
- **NOTA:** 402/05
- **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0019189-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Compra directa de morfina clorhidrato.

Se aprobó la compra directa de morfina clorhidrato, y el contrato de tercerización de la producción de morfina, por cantidades y plazos a definir. Del análisis del acto administrativo y sus antecedentes, se advierte que: 1) No se cumple con el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios. 2) Las ofertas seleccionadas no cumplen con los arts. 15º y 35º - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se solicita aporten los antecedentes y efectúen las aclaraciones pertinentes al efecto de que este Tribunal de Cuentas pueda llevar a cabo el análisis de legalidad definitivo del decisorio en cuestión. Asimismo se destacó que el plazo previsto en el Artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.) se suspendía hasta tanto se cumplimentaba lo requerido.

El Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. con su respuesta justifica adecuadamente la elección del proceso de contratación directa elegido para esta gestión.-

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- **RESOLUCIONES:** I.D. Nros. 003, 005, 006, 007, 008, 009, 015, 019, 020, 021, 022, 023, 024 y 033 todas del 2005 CJyP.
- **PROVEIDOS:** 087/05, 091/05 y 097/05.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0014847-4, 00901-0014846-3, 00901-0014844-100901-0014853-3, 00901-0014852-2 00901-0014969-1, 00901-0014968-0, 00901-0014967-9, 00901-0014966-8, 00901-0014965-7, 00901-0014970-5, 00901-0015047-9, 00901-0014964-6 y 00901-0014962-4 TCP SIE.
- **TEMA:** Cancelación de diversas acreencias.

Se advirtió que los decisorios en cuestión contravienen las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.), dado que se afectó el crédito de la partida presupuestaria específica de este Ejercicio, para atender gastos ejecutados en el ejercicio anterior. Se solicitó se proceda al dictado de una nueva resolución mediante la cual se regularice esta situación. Se señala que el plazo previsto en el artículo 255º- Inciso a) del referido texto legal queda suspendido hasta tanto ello se produzca.

Del análisis de la respuesta brindada por el Contador General a/c de la jurisdicción, mediante Proveído Nº S. II 111/05, se recomienda tomar las precauciones administrativas necesarias para que al cierre de cada ejercicio económico se adopten todos los recaudos pertinentes para afectar correctamente al presupuesto de acuerdo a los lineamientos detallados, sin dejar de mencionar que, si se elabora un decisorio y el presupuesto afectado es el del año anterior, en el artículo específico así se debe señalar.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 971/05 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.
- **PROVEIDO:** 144/05.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0015208-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Otorga beneficio de jubilación por edad avanzada.

Se acuerda el beneficio de Jubilación por edad avanzada y se establece abonar la misma, a una persona, a partir del 1-10-2002 de conformidad con los artículos 11º, 23º y 73º - Inciso 2) de la Ley Nº 6915. Analizado el citado decisorio junto con los antecedentes suministrados, se destaca el Dictamen Nº 347- Año 2004, emitido por la Fiscalía de Estado, que concluye en la procedencia del otorgamiento de la mencionada jubilación desde el rme a lo

23.02.95...". El Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1649/04, por el que se hace lugar al recurso jerárquico deducido, dispone que el Organismo Previsional conceda el beneficio de jubilación avanzada desde el 23 de febrero de 1995. Conforme a lo expuesto se advirtió que los antecedentes citados serían vinculantes para el Servicio Jurídico Jurisdiccional, por lo que, de plantearse un nuevo recurso contra la Resolución en análisis y de derivarse en el reconocimiento que implique intereses resarcitorios por demoras en decisiones y/o diligenciamientos, podrá traer aparejado el inicio del pertinente juicio de responsabilidad; ello, a consecuencia del perjuicio económico que pueda sufrir el Estado Provincial.

Mediante Resolución nº 5136 (R.C.) -de fecha 26/07/2005- el Interventor del Organismo Previsional rectifica la fecha de pago del beneficio de Jubilación por Edad Avanzada concedido por Resolución nº 0971 (R.C.) del 01/03/2005, acordando el mismo a partir del 23/02/1995, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto nº 1649/04 por el Poder Ejecutivo Provincial.-

● **RESOLUCIÓN:** Nro. S.II 106/03.

● **PROVEIDO:** 346/05.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018039-9 TCP SIE

● **TEMA:** Da por concluido procedimiento de auditoría integral relativo a "Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe".

Mediante Resolución Nº 106/03 se dio por concluido el procedimiento de auditoría integral, relativo a la emisión, entrega y administración de los "Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe", con arreglo a las disposiciones de la Leyes Nros. 11373 y 11696, incluidos en el Decreto Nº 3724/99. Se recomendó a ese Organismo Previsional desarrollar un nuevo "Sistema Informático" destinado a la liquidación de los retroactivos, encomendando a la Fiscalía General de este Tribunal de Cuentas realice un seguimiento de la implementación del mismo.

● **NOTA:** 0394/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0005968-6 TCP SIE.

● **TEMA:** Sumarios administrativos iniciados contra agentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Habiéndose tomado conocimiento, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Organismo Previsional, respecto a los sumarios administrativos oportunamente iniciados contra los agentes de esa jurisdicción son tramitados ante la Fiscalía de Estado, que en fecha 9 de Agosto de 2004 el Juzgado en lo Penal Correccional de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe dictó sentencia y considerando que con las actuaciones sumariales debería haberse dictado resolución definitiva, se solicitó a su Interventor se informe a este Organismo de Control sobre el estado de los mismos. Lo expuesto tiene su fundamento en lo dispuesto por el 2do. párrafo del artículo 59º de la Ley Nº 8525, en cuanto dispone que el sobreseimiento dictado en el proceso penal es independiente de la sanción administrativa, cuando se ha configurado una falta y determinado un perjuicio económico para el Estado, circunstancia que amerita la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Aún no se ha recibido respuesta de la jurisdicción.-

● **NOTAS:** Nros.S.II 080/05 -reiterada por la NºS.II 193/05- y NºS.II 399/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0069981-V TCP SIE.

● **TEMA:** Actuaciones relativas a pagos efectuados a beneficiarios fallecidos y diversos sumarios internos llevados a cabo por la Caja de Jubilaciones.

Mediante Oficios de este Tribunal de Cuentas se solicitó en reiteradas oportunidades a esa Jurisdicción información actualizada con relación a actuaciones relativas a pagos efectuados a beneficiarios fallecidos y los

sumarios internos llevados a cabo, tendientes a determinar las responsabilidades de sus agentes por pagos irregulares; a fin de tomar conocimiento acerca de si en los mismos se determinó algún perjuicio económico y qué actitud adoptó al respecto ese Organismo Previsional para que este Tribunal de Cuentas pueda ponderar la necesidad de iniciar el pertinente juicio de responsabilidad, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Aún no se ha recibido respuesta de la jurisdicción.-

MINISTERIO COORDINADOR

- **RESOLUCION:** N° 0036/05 UEP Ley 25226
- **PROVEÍDO:** 0265/05 a la Subsecretaria de Logística del Ministerio Coordinador
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0017012-9 SIE-TCP.
- **TEMA:** Otorga subsidio a una Asociación Cooperadora.

Se advierte un error en la imputación presupuestaria. Se solicita arbitrar los recaudos pertinentes tendientes a dictar un nuevo acto administrativo rectificando el anterior; ello, a fin de subsanar la deficiencia descripta precedentemente. Se destaca que el plazo previsto en el Artículo 255° - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56, t.o.) se suspende hasta tanto se satisfaga lo requerido.

A los efectos señalados, la Unidad Ejecutora Provincial dicta la Resolución n° 081/05, modificando el artículo 4° de la referida Resolución n° 036/05 UEP.-

-ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS - API

- **DECRETO:** N° 1860/05
- **PROVEÍDO:** 347/05 al Ministro de Hacienda y Finanzas
- **ANTECEDENTE:** Expte. N° 00901-0017888-8 TCP -SIE
- **TEMA:** Convenio Marco de Pasantías con la Universidad Nacional de Rosario.

Se modifica el Presupuesto vigente y se autoriza a suscribir un "Convenio Marco de Pasantías con la Universidad Nacional de Rosario". Sobre el particular, corresponde la autorización parlamentaria por Ley anterior o por aprobación posterior, de los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo, siempre "ad - referéndum" de las Honorables Cámaras Legislativas. Se señaló que el documento podrá tener principio de ejecutoriedad cuando se consagre la ratificación legislativa; hasta que ocurra esa circunstancia se mantiene suspendido el plazo establecido por el Artículo 255°- Inciso a) del Decreto - Ley N°1757/56 (t.o.).

El Administrador Provincial de la API retorna las actuaciones administrativas para una nueva consideración de este Organismo, haciendo saber que comparte los términos del Informe n° 019/06 emitido por la Dirección General Técnica y Jurídica jurisdiccional, la que considera que el convenio marco ratificado por la Ley 11542, se encuentra vigente y por tanto que la gestión goza de falta de contrariedades o de violaciones de las disposiciones legales solicitando que esta autoridad de contralor se expida nuevamente respecto al Decreto 1860/05.

Analizada la respuesta por Fiscalía Jurídica de este Tribunal de Cuentas ratifica que el convenio marco aprobado por la citada ley no tiene vigencia.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

● **DECRETOS:** Nros. 018/05, 010/05, 011/05, 012/05, 013/05, 014/05, 015/05, 016/05 y 017/05 de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia.

● **PROVEÍDO:** 0212/05.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0015942-5, 00901-0015943-6, 00901-0015938-8, 00901-0015944-7, 00901-0015945-8, 00901-0015937-7, 00901-0015939-9, 00901-0015940-3 y 00901-0015941-4 TCP - SIE.

● **TEMA:** Pago de funciones reconocidas por actos administrativos previos Cámara de Diputados.

Se reconocen a diversos agentes de esa Cámara, diferencias salariales por liquidación del suplemento "Diferencia por Función de Superior Jerarquía", encuadrándolo en la Ley N° 10023 fundado en el derecho del personal de percibir una "justa retribución de sus servicios, atendiendo a las funciones que desempeñan". Se destaca que las reglamentaciones disponen que para el pago de los suplementos por funciones de mayor jerarquía, debe contarse presupuestariamente con las categorías escalafonarias relativas a esas funciones que se pretenden asignar. En razón de la existencia de jurisprudencia provincial atendiendo planteos como lo que resuelve este acto, se solicitó que por conducto de la Secretaría Administrativa de esa Cámara, se impulsen de inmediato las medidas administrativas tendientes a incorporar los respectivos cargos y créditos presupuestarios.

Conforme a lo manifestado por el Contador Fiscal delegado, la jurisdicción a la fecha no ha incorporado los respectivos cargos y créditos presupuestarios.-

● **RESOLUCION:** 545/05 Consejo de Administración del Hospital "Dr. José María Cullen".

● **PROVEIDO:** 357/05

● **ANTECEDENTE:** Expedientes Nro. 00901-0018567-1 TCP - SIE

● **TEMA:** Aprobación Licitaciones.

La Resolución de adjudicación no se ajustó a las Recomendaciones aprobadas por la Res. 17/99-TCP, en cuanto a que la competencia para desestimar una oferta corresponde al funcionario competente para resolver y adjudicar la contratación, por lo que se solicitó su rectificación.

A través de la Resolución nº 754/05 el efector procedió a rectificar la Resolución nº 545/05, resolviendo la desestimación en orden a lo señalado por este Tribunal de Cuentas.

● **DECISORIO:** N°CC 272/04 Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario.

● **PROVEIDO:** 104/05.

● **ANTECEDENTE:** Expediente N° 00901-0014757-8 TCP - SIE

● **TEMA:** Licitación Pública N° 007/04.

Aprueba la Licitación Pública N° 007/04 convocada a los fines de concretar la provisión de oxígeno, aire comprimido en tubos y nitrógeno líquido pureza. Se destacaron deficiencias tales como: 1) No se verifica un estricto cumplimiento de lo previsto en el art. 109º de la Ley de Contabilidad y normas reglamentarias, en cuanto a la cantidad mínima de avisos y medios publicitarios a utilizar. 2) Ausencia de registros y procedimientos ajustados a la técnica presupuestaria vigente que permitan emitir opinión acerca de la imputación presupuestaria preventiva y definitiva. Consecuentemente, se solicitó al Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario que en se

adopten los recaudos pertinentes tendientes a subsanar lo expresado precedentemente.

Del informe producido por el Contador Fiscal actuante en el efector, con motivo del seguimiento que se le ordenara con el fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado a los miembros del Consejo de Administración del Hospital, surge que de la constatación de las tramitaciones correspondientes a las últimas licitaciones públicas convocadas, el nosocomio superó deficiencias como las puntualizadas en 1).-

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

● **RESOLUCIONES** : Nros. 116/04, 120/04 y 121/04 Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial

● **NOTA**: 060/05 al Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial y 061/05 a la Sra. Fiscal de Estado

● **ANTECEDENTES**: Expedientes Nros.00901-0013817-8, 00901-0013820-4 y 00901-0013816-7 TCP SIE.

● **TEMA**: Extensión certificados de libre deuda.

Se remitió nota al Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial solicitando informe, si esa Jurisdicción inició acciones legales de resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos por la Administración en razón de los cobros efectuados por un ejecutor, sin haber procedido a su rendición. Para el caso de no haberse promovido acción alguna al respecto, requirió se remitan a este Organismo de Control copias certificadas de todos los recibos de pago extendidos por el profesional en cuestión y respecto de los cuales se hubiesen dictado resoluciones teniendo por válidos los pagos.

También, se remitió nota a la Señora Fiscal de Estado a fin de solicitarle tenga a bien informar si se han promovido acciones legales por resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por la administración en razón de los cobros efectuados por el mencionado profesional sin haber procedido a su rendición.

La jurisdicción responde que, en lo referente a las acciones legales, esa Repartición inició acción de Rendición de Cuentas contra el mencionado ejecutor, tramitándose ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nº 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ . . . s/ Rendición de Cuentas" (Expte. nº 1787/2000). Por otra parte esta repartición se constituyó como actor civil en la causa penal caratulada "Fiscal nº 3 Oscar Dongo s/ Requisitoria de Instrucción formulada por . . . ", presentada ante el Juzgado de Instrucción de la 4ta. Nominación (Expte. nº 1659/97). Indica asimismo, que por Decreto nº 2843/02 se dispone la exoneración del cuestionado ex agente y apoderado extrajudicial y judicial de la jurisdicción; medida que fue apelada, y habiéndose rechazado el recurso, la gestión se tramita en la Cámara Contencioso Administrativo de esta ciudad de Santa Fe.

● **RESOLUCIÓN** : Nro. 040/05 Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial

● **PROVEÍDO**.: 234/05 al Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial.

● **ANTECEDENTE**: Expediente Nro.00901-0016608-9 TCP SIE.

● **TEMA**: Asignación de funciones de Director de Administración en carácter de transitorio.

Se asigna a una agente de esa repartición las funciones de Director de Administración en carácter transitorio y mientras dure la ausencia de su titular. El Tribunal de Cuentas advierte que se contraviene lo dispuesto por el artículo 189º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.), se suspende el plazo previsto en el artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad.

La Jurisdicción rectifica mediante el dictado de la Res. nº 047/05 la asignación efectuada.

- **DISPOSICIÓN:** Nro. 1716/04 IAPOS.
- **PROVEIDO:** 092/05.
- **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0014426-1 SIE-TCP.
- **TEMA:** Servicios Complementarios a favor de un afiliado.

Se concede a un afiliado, la provisión de un sistema de fijación posterior de columna para escoliosis, autorizando la liquidación y pago a la empresa proveedora. Analizada la decisión adoptada, junto con los antecedentes aportados, se advirtió una significativa diferencia entre el monto final reconocido (\$ 28.800,00) respecto al presupuestado originariamente (\$ 9.260,00) por la firma adjudicada, lo que fuera fundamentado por la misma, en un mayor consumo constatado. Atento a lo expuesto y habiendo tomado conocimiento de lo manifestado por el médico auditor delegado del IAPOS Buenos Aires -, se solicitó se arbitren las medidas conducentes para que el mencionado profesional amplíe su informe, especificando en forma clara, precisa y concisa los motivos, razones o hechos por los cuales se modificó en forma sustancial el importe del presupuesto previo con respecto al gasto definitivo.

En la instancia del control de la rendición de cuentas el profesional interviniente solicitará toda la documentación e informes técnicos que entienda necesarios para la aprobación o desaprobación de la cuenta.-

- **DISPOSICIÓN:** Nro. G 007/05 IAPOS.
- **PROVEIDO:** 121/05.
- **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0015034-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Modificación contractual entre el IAPOS y el Centro de Bioquímicos del Litoral Norte de Santa Fe Departamento General Obligado.

Se pone de manifiesto al Director la falta de intervención de la Comisión Mixta que realice los estudios de factibilidad en un todo de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Séptima del Convenio original vigente. Además, se verificó que no se realiza una proyección del costo asumido, conjuntamente con los costos emergentes de los restantes convenios de cartera fija, en vigencia, que permitan merituar en conjunto las posibilidades presupuestarias hasta el cierre del ejercicio. Se insiste en el cumplimiento de las recomendaciones que en reiteradas oportunidades se han efectuado y que deberán tenerse en cuenta tanto para el presente convenio como para todos los vigentes, a saber: 1) Urgente implementación de procedimientos de control y de auditoría, en todos sus aspectos, con sistemas integrales y permanentes que garanticen una efectiva y óptima calidad de las prestaciones permitiendo la obtención de información y datos estadísticos confiables. 2) Determinación de costos reales de las prestaciones brindadas a los afiliados a fin de merituar el valor de la cartera fija. 3) Evaluar la fijación de cláusulas superadoras de las actualmente vigentes que no se limiten únicamente al reconocimiento de mayores valores en las carteras vigentes, instancia en la que inclusive se deberá analizar la conveniencia de adoptar nuevas modalidades de contratación y/o la continuación de las actualmente en uso. Cabe además agregar que se detectan falencias en lo que refiere a controles y/o actualización de padrones de afiliados, modernización de sistemas de acreditación de los beneficiarios, tasas de uso y/o consumo, etc.

- **DISPOSICIÓN:** Nro. G 013/05 IAPOS.
- **PROVEIDO:** 161/05.
- **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0015421-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Reintegro de adicionales.

Se reconoce a los afiliados que recibieran Atención Médico Asistencial en el ámbito de cobertura del Dpto. La Capital, el reintegro del 100% del adicional abonado, siempre y cuando se encuentren incluidos en la cobertura de la Obra Social, sin deducción de los coseguros. Si bien el decisorio no merece observación, se recomendó se proceda a: 1) Implementar un relevamiento respecto al cobro de "plus médico" o "adicionales" en el marco de la totalidad de los convenios vigentes en la Provincia a fin de garantizar a los afiliados a la Obra Social similar cobertura en los casos que así correspondiere de acuerdo a la particularidad de cada convenio. 2) Evaluar la oportunidad y/o conveniencia de prever en los convenios prestacionales la aplicación de apercibimientos, sanciones y/o multas para aquellas situaciones en las que la relación afiliado-prestador no se realice bajo las condiciones previstas, sin perjuicio de mantener la facultad de efectuar los débitos que correspondan con similares características a las previstas en el artículo 4º del decisorio bajo examen.

● **DISPOSICIONES:** Nros. G . 074, 093 a 108 del 2005 del Director Provincial del IAPOS

● **PROVEIDO:** 351/05.

● **ANTECEDENTE:** Exptes. Nros. 00901-0017981-0 TCP SIE

● **TEMA:** Incorporación como Organismos Adheridos a diversas Asociaciones de Bomberos Voluntarios Cuerpo Activo.

Se aprueban los convenios suscriptos entre esa Obra Social y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de distintas localidades. Analizados los decisorios, junto con los antecedentes suministrados, se insistió en las solicitudes oportunamente efectuadas por la Contadora Fiscal Delegada y la Fiscalía General Area II de este Organismo de Control, referidas: 1) Al aporte de los estudios relacionados con el cumplimiento del Artículo 7º - Inciso II) de la Ley Nº 8288; ello, con el objeto de evaluar las posibilidades económicas y financieras de la Asociación, y 2) atento a que no es aclarada la condición de "asociado" prevista en los Estatutos Sociales de cada entidad, se requiere se especifique debidamente el alcance de lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio suscripto que "... incorpora en calidad de afiliados adherentes a todo asociado reconocido por la misma ...". Se deja constancia que hasta tanto se remita lo requerido, el plazo previsto por el artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley nº 1757/56, t.o.) se mantendrá suspendido.

La jurisdicción responde al punto 2), acerca de la condición de "asociado".-

● **NOTA:** 388/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0019225-7 SIE-TCP.

● **TEMA:** Publicación Periodística en un diario de la Provincia: "Investigan defraudación en el IAPOS."

Habiendo tomado conocimiento de la citada publicación periodística, en la que se hace referencia a una serie de irregularidades con relación a los coseguros que ese Instituto cobra a sus afiliados para la autorización de las prestaciones médicas y en la que estarían involucrados empleados de la delegación Rosario, en la que se señala que esa Obra Social inició sumario administrativo, se solicitó al Director Provincial del Instituto informe a este Organismo de Control los resultados de dicho sumario.

El Director Provincial del IAPOS remite copia de la Disposición I nº 619 - del 08/11/2005, dando cuenta de la substanciación del procedimiento sumarial que se iniciara a los agentes incursos en las presuntas irregularidades detectadas, a los fines de deslindar responsabilidades en los hechos.-

● **DISPOSICIÓN:** Nro. G 142/05 IAPOS.

● **PROVEIDO:** 405/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0018933-4 SIE-TCP.

● **TEMA:** Aprueba convenio suscripto entre el IAPOS y el Círculo Odontológico Santafesino COS.

Se aprueba el convenio suscripto en fecha 28/09/05 entre ese Instituto y el Círculo Odontológico Santafesino C.O.S., por medio del cual se fija un nuevo valor de la cápita. Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, se reiteran a la jurisdicción las objeciones formuladas en anteriores oportunidades referidas a pautas de ejecución y controles internos ejercidos sobre los convenios prestacionales vigentes, con toma de decisiones sobre la base de información brindada por la misma gerenciadora y no como resultado de tareas de auditorías propias de esa Jurisdicción. Se deberán adoptar los recaudos pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Deuda citado, respecto a la contribución por parte del Círculo Odontológico Santafesino a la financiación del ajuste económico acordado.

De acuerdo con lo manifestado por la Contadora Fiscal delegada, el IAPOS constata el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 2da. del referido Convenio de Deuda.-

● **DISPOSICIÓN:** Nro. G 144/05 IAPOS.

● **PROVEIDO:** 407/05.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros.00901-0019323-4, 00901-0013442-6 y 00901-0012979-0, todos del TCP SIE.

● **TEMA:** Autoriza liquidación y pago por medio de depósito judicial en los autos caratulados "SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA FE S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA".

Se autoriza el trámite de liquidación y pago por medio de depósito judicial en los Autos caratulados " SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA FE S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA". En las actuaciones obra nota, en la que el Síndico de la Quiebra intima al Director Provincial del IAPOS para que efectúe el depósito judicial de la suma indicada, monto adeudado a la fallida en concepto de saldo pendiente de pago de la Cartera Fija correspondiente a Agosto de 2004, expresando en su escrito, respecto de la deuda por gastos que informara la Dirección General de Prestaciones, que "...al ser la causa y título anterior a la fecha de declaración de quiebra, deberá ser insinuada por el pretense acreedor al pasivo falencial por las vías que al efecto prevé la Ley 24.522.". Atento a lo expuesto, se puso de manifiesto a la Jurisdicción que se comparte lo expresado precedentemente por la Sindicatura, resultando, procedente el depósito de la suma liquidada a favor de la Sociedad Médica. No obstante ello, ese Instituto deberá presentar ante el Organo Falencial la insinuación del crédito pretendido.

De conformidad a lo expresado por la Contadora Fiscal delegada, se encuentra en trámite la presentación - por parte de ese Organismo- ante el Organo Falencial de la insinuación del crédito pretendido.-

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DE SANTA FE

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 046/05 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social Lotería.

● **PROVEIDO:** 118/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0014875-1 SIE-TCP.

● **TEMA:** Apuesta "ON LINE" Código de Lotería 4 Concurso 6386 de Quiniela Nocturna, tomado después del horario de cierre previsto en la Programación respectiva.

Se declaran nula de nulidad absoluta las jugadas celebradas el 5 de Enero de 2005, para el Sorteo de la Quiniela Nocturna N° 6386, correspondiente al Código de Lotería "4", Lotería de Montevideo, efectuadas en la franja horaria comprendida entre las 20:00 y las 20:30 hs., considerando válidas a las apuestas recepcionadas en el citado Código ("4"), entre las 19:30 y las 20:00 hs., por los premisionarios consignados en el Anexo N° 3 "...", se trata de una reiteración del hecho ocurrido en la Jugada N° 6311 de la Quiniela Nocturna de fecha 05/10/04, en la que existieron apuestas comercializadas con posterioridad a las 19:30 hs.. Ante esta reiteración, se solicitó información acerca del procedimiento seguido por esa Caja de Asistencia Social, y si se inició una investigación sumarial tendiente a

deslindar las responsabilidades correspondientes. Asimismo, se destacó que el plazo previsto en el Artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.) se suspendió hasta tanto se diera cumplimiento a lo solicitado.

Dada la trascendencia del tema en análisis, se puso en conocimiento del mismo al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Con relación a los aspectos sobre los cuales se requirió información, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social Lotería hace saber que: 1. Mediante Resoluciones nros. 130/05, 131/05 y 132/05 de esa V.E., se han deslindado responsabilidades por los hechos en cuestión. 2. A través de estos dos últimos decisorios se impuso -respectivamente- sanciones de llamado de atención y multa a la firma BOLDT S.A., y se establece la exigencia a dicha empresa prestataria de la inmediata adopción de los recaudos imprescindibles para evitar la repetición de este tipo de hechos en lo sucesivo, bajo apercibimiento de tipificar su conducta como de incumplimiento contractual según los instrumentos que regulan la relación jurídica. 3. Por Resolución nº 130/05 se aplicó un llamado de atención a los permisionarios que incurrieron en el incumplimiento de la exigencia horaria dispuesta por esa Caja, respecto del aludido Sorteo de la Quiniela Nocturna nº 6311 de fecha 05/10/2004. 4. Se compromete además, a disponer el fortalecimiento de los controles permanentes al Sistema Central y a las terminales, en lo que hace al Software y a toda otra cuestión de fiscalización, prestados por la citada empresa.

Por su parte el Ministro de Hacienda y Finanzas (s/ Nota nº 299 - de fecha 31/03/2005), en respuesta a la Nota Nº S. II 119/05, manifiesta que impartió a esa jurisdicción las instrucciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades en los hechos, a efectos que se apliquen las sanciones que pudieran corresponder, adoptándose asimismo las respectivas medidas tendientes a evitar que los mismos se repitan. Confirma además, que a través de las actuaciones nros. 00302-0052479-8 SIE y 00302-0053707-9 SIE la Caja promovió la adopción de las medidas señaladas por su Vicepresidente Ejecutivo.-

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 155/05 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social Lotería.
- **PROVEIDO:** 200/05.
- **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0016150-1 SIE-TCP.
- **TEMA:** Creación Area Imagen, Diseño y Arquitectura.

Se crea el AREA IMAGEN, DISEÑO Y ARQUITECTURA, con dependencia de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social. Se pone de manifiesto a la Jurisdicción que el decisorio no se ajusta a derecho, dado que se modifica mediante un acto administrativo de rango inferior la Estructura Orgánico- Funcional de esa Jurisdicción, la que fuera aprobada por Decreto Nº 1651/82. Asimismo se advierte que falta la intervención de la Dirección General de la Función Pública; ello, de conformidad a lo normado por la Resolución Nº 05/01 MHyF. Conforme a lo expuesto, se solicitó se adopten los recaudos tendientes a dejar sin efecto la resolución en análisis o, en su caso, gestionar la ratificación de la misma por parte del Poder Ejecutivo, mediante el dictado del pertinente Decreto. Se destacó que el plazo previsto en el Artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 1757/56, t.o.) se suspendía hasta tanto se cumpliera con lo requerido.

En cumplimiento de lo solicitado por este Tribunal de Cuentas, por Resolución nº 327/05 de su Vicepresidencia Ejecutiva se deja sin efecto la cuestionada Resolución nº 155/05 VE-CASL.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 328/05 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social Lotería.
- **PROVEIDO:** 313/05.
- **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0017437-6 SIE-TCP.
- **TEMA:** Asignación de funciones al Personal Transferido del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Se señala la falta de intervención de la Subsecretaría de la Función Pública Provincial, por ser el Organismo competente para expedirse sobre el tema, y se requirió informe sobre la existencia de los cargos a los que se estarían asignando las funciones y la imputación presupuestaria por el pago de la mayor jornada. Se advirtió que hasta tanto se aporte lo mencionado precedentemente, el plazo previsto por el artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley nº 1757/56, t.o.) se mantendría suspendido.

A través de la Resolución nº 031/06 la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja, deja sin efecto el citado decisorio nº 328/05.-

● **DECRETO:** Nro. 1948/05

● **PROVEIDO:** 348/05.

● **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0017967-0 SIE-TCP.

● **TEMA:** Aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para la concesión de la instalación y explotación de Casinos, en las ciudades de Rosario y Santa Fe y la Comuna de Melincué.

Analizado el citado decisorio, junto con los antecedentes suministrados, se efectuaron advertencias relacionadas con la autorización al Poder Ejecutivo para disponer modificaciones al Pliego, previa intervención de la Autoridad de Aplicación y con intervención formal de la Comisión de Seguimiento mediante decretos que serán publicados y debidamente notificados a los adquirentes del Pliego. Al respecto se señaló que: dado que en principio, los pliegos de la licitación no se pueden modificar después de la publicación del llamado, sostiene la doctrina y la Procuración Gral. del Tesoro que se debe considerar la modificación como un nuevo llamado a cotizar ofertas, efectuando publicaciones nuevamente -sin perjuicio de las notificaciones cursadas- y fijando una nueva fecha para presentar propuestas. Con relación a las Impugnaciones el Pliego establece que los Participantes deben constituir una Garantía de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) a favor de la Caja por cada etapa del proceso en la que se ejerce el derecho a impugnar, por tiempo indeterminado, con carácter irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de la CAS cuyo importe quedará en poder de la CAS en caso de ser rechazada la impugnación cuando éstas (sean efectuadas contra documentación o propuestas de terceros y/o actos licitatorios) no estén fundadas o sean injustificadas o carente de sustento o que a juicio de la CAS hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, perdiéndose el depósito de la misma: esta norma no determina concretamente cual va a ser el destino de los importes que quedarían en poder de la CAS-Lotería en caso de ser rechazada la impugnación por tener carácter malicioso. Consecuentemente, debería especificarse, expresamente, el destino que dará la jurisdicción beneficiaria a dichos fondos. Por otra parte y acerca de las Ordenanzas Municipales y Comunes: Se procedió a evaluar si las mismas cumplimentan las condiciones previamente estipuladas en el art. 12 de la Ley Nº 11.998. En lo que respecta a la ciudad de Santa Fe, en cuanto a las Ordenanzas Nros. 10.943, 10.947, 11.091 y 11.129, las mismas fueron evaluadas por parte de la Comisión Bicameral de Seguimiento. Se advierte que dicha Comisión Bicameral puntualiza objeciones, que deberían tomarse en consideración a los efectos de definir las condiciones enunciadas en dicho art. 12 de la Ley Nº 11.998. Por último y atento a las condiciones previstas en los Pliegos respecto a los requisitos y antecedentes que deben reunir los oferentes, la autoridad de aplicación deberá extremar los controles, constataciones, solicitudes de información y/o consultas a los Organismos competentes, a fin de verificar que los participantes en el proceso licitatorio no se encuentren alcanzados por incumplimientos a las Leyes que penalizan las actividades ilícitas o maniobras relacionadas con el lavado de dinero o blanqueo de capitales. Lo señalado es válido a fin de verificar los mecanismos que utilizará el concesionario para prevenir dichas maniobras y además para garantizar respecto al origen de los fondos a invertir por el Concesionario el cumplimiento de la Ley Nº 25426 así como de toda otra norma vigente y/o instrucciones emanadas de la AFIP o la Unidad de Información Financiera creada a tales efectos, como así también de la Administración Provincial de Impuestos.

Se derivan las pertinentes actuaciones administrativas a la Fiscalía General Area II de este Organismo, y por su conducto a la Delegación Fiscal destacada en la jurisdicción, para conocimiento de ambos

estamentos, encomendándole a éste último su seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido.-

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 164/05 del Director General de la Caja de Asistencia Social Lotería.

●**PROVEIDO:** 371/05.

●**ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0018662-5 SIE-TCP.

●**TEMA:** Adjudica en forma directa la reparación de un automóvil.

Se aprueba todo lo actuado por el área Compras y Suministros de esa Jurisdicción y se adjudica en forma directa la reparación de un automóvil. Analizado el citado decisorio, junto con los antecedentes suministrados, se solicitó que previo a comunicar el resultado de la presente gestión a la empresa adjudicada, ésta deberá dar cumplimiento a lo establecido en el pliego Observaciones Punto 2, el que expresamente establece: "Detallar: Forma de pago... - Plazo de entrega y Mantenimiento de la oferta y garantía del producto.". Asimismo se destaca que el plazo previsto en el Artículo 255º - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56, t.o.) se suspenderá hasta tanto se satisfaga lo requerido.

En respuesta a lo solicitado, el Vicepresidente Ejecutivo del Organismo eleva a este Tribunal de Cuentas constancias extendidas por la firma adjudicada, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe
Abril de 2006

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) - 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931
E-mail: tricusfe@ar.inter.net